

## NOTICIA DE LIBROS

ÁNGEL J. SÁNCHEZ NAVARRO: *La transición española en sus documentos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Boletín Oficial del Estado, Colección «Textos y Documentos», núm. 3 (dirigida por Jorge de Esteban), Madrid, 1998, 661 págs.

A pesar de la ingente bibliografía existente acerca de la transición española a la democracia, hace tiempo que se echaba en falta una recopilación, tan completa y elaborada como se encuentra en la presente obra, de los principales documentos relevantes para la comprensión y el estudio de dicho acontecimiento histórico. Entre los antecedentes de esta colección de documentos cabe destacar la llevada a cabo por Mariano Baena y José María García Madaria en 1982 bajo el título *Normas políticas y administrativas de la transición (1975-1978)*, editada por el Servicio Central de Publicaciones de la Presidencia del Gobierno. No obstante, esta obra, por un lado, sólo recoge documentos del periodo que discurre entre la muerte de Franco, en noviembre de 1975, y la aprobación de la Constitución, en diciembre de 1978. Y, por otro, el libro de Baena y García Madaria recoge sólo los textos legales, mientras que el de Sánchez Navarro consta, además, de otro tipo de documentos de relevancia política y social.

Una de las principales aportaciones del libro que comentamos es que en él se incluyen documentos anteriores a la muerte de Franco que, sin duda, constituyen precedentes, tanto históricos como jurídicos, cuyo conocimiento resulta fundamental para entender el desarrollo de la transición y que, hasta la fecha, se encontraban muy

dispersos y resultaban de difícil acceso. De esta forma, en este libro se incluyen algunos fragmentos de las Leyes Fundamentales del franquismo y también algunas notas acerca de las asociaciones políticas existentes en la etapa predemocrática. Incluso aparecen ciertas declaraciones programáticas de partidos y formaciones de la oposición democrática anteriores a la muerte de Franco, o inmediatamente posteriores a la misma, que permiten al lector constatar la profunda evolución de estas fuerzas políticas en un plazo relativamente corto de tiempo. Asimismo se incluyen las leyes que contribuyeron, de forma paulatina pero definitiva, a la desarticulación de los principales legados institucionales del franquismo, como las relativas a la desaparición del Movimiento y del Tribunal de Orden Público.

Además, si nos ceñimos a la etapa de la transición (1975-1978) nos encontramos con que el criterio de selección resulta, de nuevo, original, pues se incluyen textos, o síntesis de los mismos, tan importantes para la investigación de esta etapa como extractos de los programas de los principales partidos políticos, ciertos debates parlamentarios de gran relevancia [sobre la Ley para la Reforma Política (1), los Pactos de la Moncloa, etc...] y algunos resúmenes de resultados de encuestas, todo lo cual pone de ma-

---

(1) Aquí el autor tiene el acierto de especificar cuáles fueron las modificaciones que se introdujeron en el proyecto original de la Ley para la Reforma Política tras el debate que tuvo lugar en el seno de las Cortes franquistas.

nifiesto los intereses politológicos y sociológicos, además de jurídicos, del autor (2). También se transcribe una selección de artículos aparecidos en la prensa, tanto española como extranjera, a raíz de ciertos acontecimientos cruciales de la transición. Finalmente, ha de subrayarse que esta obra resulta de gran utilidad como libro de referencia, pues contiene la composición de los gobiernos, algunos resultados electorales, así como una recopilación bibliográfica y una breve cronología de la transición. Eso sí, pensamos que el texto resultante se habría visto enriquecido de haber contado con una serie de índices (analíticos y onomásticos) que bien podrían agilizar la búsqueda de la información.

Desde una perspectiva formal hemos de señalar también una serie de ventajas: se trata de un libro manejable, dada su extensión, así como asequible económicamente, a diferencia de otras obras de referencia. Por otra parte, hemos de felicitar tanto al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, como al Boletín Oficial del Estado, por haber decidido hacerse cargo de esta colección titulada «Textos y Documentos», dirigida por el Catedrático de Derecho Constitucional Jorge de Esteban (Universidad Complutense de Madrid), que se propone cumplir con un importante cometido de las instituciones públicas: contribuir a divulgar y a facilitar el acceso a ciertos materiales de interés general, lo que sin duda facilita enormemente la labor a los investigadores.

Como es bien sabido, cualquier selección de documentos puede ser objeto de de-

bate, pues nunca dos personas utilizarán el mismo criterio para llevar a cabo esta tarea. Lo importante de las recopilaciones de textos es que sean rigurosas, lo más amplias posible y no arbitrarias, esto es, se debe hacer explícito el criterio de selección desde el principio así como reconocer los límites de la empresa, todo lo cual aparece en este libro (págs. 22 y ss.). De esta forma, lejos de encontrarnos ante una mera transcripción de textos, nos hallamos ante una minuciosa labor documental guiada por una introducción extensa, que sirve para contextualizar los documentos, y en la que el autor no duda a la hora de pronunciarse acerca de la transición. Sánchez Navarro, lejos de simpatizar con aquellos que, en los últimos tiempos, han venido achacando los actuales problemas de la democracia a la forma de llevarse a cabo el cambio político (Antonio García Trevijano, Carlos París y otros), no duda en sostener que las transformaciones que tuvieron lugar entre 1975 y 1978 supusieron una modificación radical del panorama político y permitieron a la sociedad española dirimir sus diferencias de forma pacífica. Es cierto que los datos del CIS que aporta el autor para demostrar la amplia satisfacción de los españoles con los cambios producidos desde la muerte de Franco (págs. 660-1), no permiten, al tratarse de resultados agregados, vislumbrar lo distintas que son las opiniones a este respecto en algunos ámbitos concretos, como es el caso del País Vasco, pero entendemos que esta comparación desborda con creces los objetivos de este libro.

*Paloma Aguilar Fernández*

---

(2) Sánchez Navarro, de hecho, como figura en el breve perfil biográfico de la contraportada, es Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, donde actualmente ejerce su labor docente, pero también obtuvo un título de *Magister* en el Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales, del Instituto Juan March de Madrid.

BARTOMEU COLOM PASTOR: *El derecho de petición*, Prólogo del Dr. Rafael Gómez-Ferrer Morant, Editorial Marcial Pons-Universitat de les Illes Balears, Colección Monografías Jurídicas, Madrid, 1997, 202 págs.

«Que es un derecho de los súbditos presentar peticiones al Rey, siendo ilegal toda prisión o procesamiento de los peticionarios» (art. V del *Bill of Rights*). Con estas palabras se proclama en el emblemático documento inglés uno de los derechos de más antigua tradición en los sistemas preconstitucionales, el cual se ha mantenido en la mayoría de Constituciones contemporáneas como un derecho de participación política.

Éste es el punto de partida de la monografía elaborada por el profesor de Derecho Administrativo de la Universidad balear Bartomeu Colom. Con este trabajo, de impecable factura, el autor pretende aportar un halo de luz sobre la oscura y fragmentaria visión del derecho de petición dentro de nuestro ordenamiento jurídico. La actual situación es consecuencia, sobre todo, de la pasividad del legislador postconstitucional en este punto y de la aparente falta de interés por parte de la doctrina ante un derecho cuyo alcance es más bien escaso en nuestros días. Aquí reside, precisamente, el valor del trabajo del profesor Colom, que con rigor científico utiliza las fuentes legales, jurisprudenciales y doctrinales para dar respuesta a los principales interrogantes que persisten sobre el derecho de petición. Ello ha de contribuir a delimitar los perfiles de este derecho fundamental, cuya importancia fue grande en el Estado preconstitucional, aun cuando, progresivamente, su función garantista de participación de los ciudadanos en la vida política ha sido asumida por otras instituciones.

Tal como reconoce el propio autor al iniciar la exégesis del derecho de petición, pocos derechos han sido tan insuficientemente estudiados como éste. La regulación preconstitucional de la institución (concretada básicamente en la Ley 92/1960, de 22 de diciembre) se ha visto completada con importantes resoluciones del Tribunal Supremo y

del Tribunal Constitucional. No obstante, persisten todavía una serie de cuestiones problemáticas sobre el derecho de petición a las que el profesor Colom Pastor intenta dar respuesta: ¿Es un derecho que sólo puede ser ejercitado por los ciudadanos o también puede serlo por los extranjeros?, ¿es el derecho de petición un derecho de contenido formal o puede ser en algunos casos un derecho de contenido material?, ¿cuál es el contenido esencial del derecho de petición?, ¿es el derecho de petición un derecho de participación, un instrumento para tutelar o hacer valer las situaciones de hecho, o ambas cosas a la vez? Estos y otros interrogantes son abordados de forma rigurosa por el autor y el resultado de la investigación contribuye a definir los perfiles del derecho de petición y, por consiguiente, puede satisfacer las expectativas de cualquier jurista interesado por esta materia.

El artículo 29.1 de la Constitución Española de 1978 establece que «todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley». A renglón seguido, el constituyente impone unas restricciones al derecho de petición en relación a los miembros de las Fuerzas Armadas, al disponer que: «Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica». A partir de los dos apartados de este precepto constitucional, el autor realiza una primera aproximación al derecho de petición, el cual es definido como «el derecho de los ciudadanos de dirigir peticiones a los poderes públicos que señalen las leyes sobre las materias de su competencia». Por tanto, este derecho fundamental presenta una doble limitación: en cuanto al sujeto pasivo (las peticiones sólo

se pueden dirigir a ciertos poderes públicos, nunca a particulares) y en cuanto a la materia (sólo cabe presentar peticiones en el ámbito de competencias del órgano al que se dirigen). Prosiguiendo en la búsqueda de los perfiles concretos de este derecho, el profesor Colom Pastor realiza su caracterización negativa, es decir, una distinción de figuras afines. Así, distingue entre petición y acción, entre petición y recurso administrativo (o reclamación administrativa previa), entre petición y denuncia, entre petición y solicitud en el ámbito administrativo, entre petición e iniciativa legislativa popular, y entre petición y quejas al Defensor del Pueblo o a los *ombudsman* de las comunidades autónomas.

Tras esta labor de distinción, que a veces resulta demasiado sutil y algo artificiosa, el profesor Colom da un concepto estricto del derecho de petición: «Es el derecho de los ciudadanos de dirigir peticiones a los poderes públicos que señalen las leyes, sobre las materias de su competencia, cuando no son titulares de derechos subjetivos o de intereses legítimos». La novedad —del concepto genérico al concepto técnico— está en el último inciso de dicha definición. Efectivamente, si el ciudadano es titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo no debe hacer uso del derecho de petición, sino que o bien debe dirigir a la Administración una solicitud de iniciación de un procedimiento, o bien debe accionar ante los tribunales de justicia.

Desde un punto de vista sistemático, la monografía que comentamos se divide en siete capítulos, precedidos de una «introducción», en la que el autor establece un planteamiento preliminar sobre el objeto de su estudio, y seguidos de una «consideración final» en la que expone su valoración global del derecho de petición. Cierran la obra una amplia relación bibliográfica así como un detallado índice jurisprudencial. En el primer capítulo, dedicado a *los precedentes históricos*, recoge de forma breve, aunque ilustrativa, los antecedentes del derecho de

petición tanto en el ámbito extranjero como en nuestros documentos constitucionales históricos. En el capítulo siguiente trata el *concepto de derecho de petición y de las clases de peticiones*. A continuación, analiza el *derecho de petición como derecho fundamental* (capítulo III), es decir, realiza una exégesis del concepto constitucional del derecho de petición. El capítulo IV se dedica a la *regulación actual general*, a través del análisis de los sujetos —activos y pasivos— y del procedimiento para hacer valer las peticiones. Los dos siguientes se dedican, respectivamente, al estudio de *las peticiones formuladas ante las Cortes y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas* (capítulo V) y a *las peticiones formuladas por militares y presos* (capítulo VI). En el último capítulo, el profesor Colom se ocupa de los mecanismos y técnicas tendentes a la *protección del derecho de petición* en el caso de que no se resuelva la petición formulada.

Observamos, por tanto, un importante esfuerzo por parte del autor para tratar con exhaustividad las diversas cuestiones que afectan al derecho de petición. Destaca, en nuestra opinión, el capítulo tercero, en el que analiza el contenido esencial del derecho de petición como derecho fundamental. Dicho con palabras del Tribunal Constitucional, trata de delimitar aquella parte del contenido del derecho de petición «sin la cual éste pierde su peculiaridad». Asimismo, consideramos especialmente interesante la incursión del autor en la regulación actual general del derecho de petición, objeto del capítulo cuarto, en la medida en que realiza un análisis pormenorizado de la normativa aplicable al derecho en cuestión, lo cual le permite evaluar cuestiones tan importantes como los sujetos (activo y pasivo) y el procedimiento al que se someten las peticiones. Los temas tratados en los demás capítulos, lejos de ser superfluos o accesorios, complementan los aspectos aquí reseñados y contribuyen a dar una visión global del derecho de petición.

El capítulo I, que se ocupa de *los «precedentes históricos»*, realiza de forma breve y ordenada un repaso a los documentos que desde la Edad Media proclaman este derecho. Se constata, claramente, que el derecho de petición no es una creación de la Revolución Francesa, sino que sus orígenes se remontan a las relaciones entre el monarca absoluto y sus súbditos, en la medida que éstos podían solicitar del rey *gracias* o peticiones. Recordemos, además, que el inicio mismo del parlamentarismo obedece, en buena medida, a la necesidad de organizar unas asambleas representativas que autorizasen al monarca la exacción de contribuciones económicas; y éste, como contrapartida, debía oír las quejas de los súbditos que le elevaban sus representantes.

A continuación, el capítulo II, dedicado al «concepto de derecho de petición y clases de peticiones», se inicia con un primer esbozo sobre la definición del derecho en cuestión, que más adelante se perfilará nítidamente. En concreto, procede el autor a una caracterización negativa del derecho de petición a través de la diferenciación de figuras afines. Seguidamente, el profesor Colom entra de lleno en el concepto técnico-jurídico del derecho de petición mediante un detenido análisis de los supuestos de ejercicio de este derecho. Cuatro son, a su entender, los supuestos descritos en la Ley 92/1960, de 22 de diciembre, reguladora del derecho de petición, y en la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, de revisión de la Ley de Procedimiento Administrativo: «peticiones que interesan de los poderes públicos un acto graciable, las que solicitan la promulgación de nuevas normas, las que se refieren a mejoras de servicios y las que se refieren a irregularidades administrativas». Para terminar este capítulo, el autor distingue las clases de peticiones en base a dos criterios. El primero de ellos es el interés, pudiendo ser éste general o particular, criterio que si bien no se encuentra recogido en nuestro ordenamiento jurídico, está consagrado en algunos sistemas constitu-

cionales. El segundo elemento de deslinde es el carácter personal o colectivo de la petición, atendiendo al número de personas que la suscriben; criterio expresamente recogido en el artículo 29.1 de nuestra Constitución.

El capítulo III trata del «derecho de petición como derecho fundamental». Como ya se ha adelantado, entendemos que éste es uno de los puntos centrales del trabajo del profesor Colom Pastor. Tras una escueta exposición del *iter* constituyente del artículo 29 CE, el autor se adentra en la ardua labor de perfilar el contenido esencial del derecho de petición. Para ello, como no podía ser de otro modo, utiliza las resoluciones del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, las cuales le permiten llegar a la conclusión de que «si hay un derecho de petición, para que sea reconocible, éste tiene que tener un contenido que responda a las siguientes características: por parte de los particulares, la facultad de dirigir peticiones a los poderes públicos sin que de ello pueda derivarse perjuicio alguno para el peticionario; por parte de los poderes públicos, la obligación de examinar materialmente las peticiones, resolverlas motivadamente en un plazo razonable y comunicar la resolución a los peticionarios». A continuación, el profesor Colom realiza un detallado análisis de cada uno de los elementos que determinan el contenido esencial del derecho de petición, distinguiendo el aspecto negativo que emana de él —a saber, la prohibición de que su ejercicio pueda ser castigado o reprimido—, de las obligaciones positivas que vinculan a los poderes públicos, y que se concretan en el examen material de las peticiones y su resolución motivada en un plazo razonable. El autor continúa su *excursus* sobre el derecho fundamental de petición poniendo de relieve su contenido esencialmente formal, en la medida que no comprende el derecho a obtener una respuesta favorable a lo solicitado, sino sólo el derecho a que los poderes públicos resuelvan de forma razonada tales

peticiones. Para terminar este epígrafe, el autor se adentra en la polémica doctrinal sobre la naturaleza jurídica del derecho de petición, más concretamente sobre su incardinación en alguna de las múltiples clasificaciones de los derechos que se han elaborado por parte de la doctrina.

Otro de los capítulos centrales de la monografía que comentamos es, a nuestro entender, el dedicado a la *«regulación actual general»* (capítulo IV). En el mismo, el profesor Colom Pastor realiza un detenido estudio de los sujetos y el procedimiento del derecho de petición. En cuanto a la primera cuestión, se ocupa tanto de su aspecto activo como de su vertiente pasiva. Respecto a los sujetos activos, el autor entiende que, pese a la redacción literal del artículo 29 que reconoce el derecho de petición sólo a los españoles, también deberían ser titulares del mismo los extranjeros, en congruencia con la línea de actuación fijada por la Unión Europea. Asimismo, admite que las personas jurídicas (públicas y privadas) puedan ejercer el derecho de petición, tal como se desprende de las resoluciones jurisprudenciales. Por lo que se refiere a los sujetos pasivos, esto es, los órganos o entes a los que se dirige la petición, entiende que la opción entre la unidad o pluralidad de destinatarios de la petición queda al criterio del legislador. La segunda gran cuestión que ocupa este capítulo IV es el procedimiento. Ante la carencia de un procedimiento general que regule los trámites para el ejercicio del derecho de petición, el profesor Colom, tomando como punto de partida la Ley de 1963 y algunas otras normas que regulan procedimientos específicos del derecho de petición, distingue las tres fases clásicas: la iniciación, la instrucción y la terminación del procedimiento.

El capítulo V, dedicado a *«las peticiones formuladas ante las Cortes y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas»*, trata las cuestiones específicas de este tipo concreto de peticiones. La mayoría de las Constituciones históricas españo-

las contemplaron a las Cortes como sujeto pasivo del derecho de petición, lo cual es lógico ya que —como señala el profesor Raúl Morodo— tras la revolución liberal el derecho de petición se vinculó al Parlamento, depositario de la soberanía nacional. La actual Constitución Española no es una excepción, y así su artículo 77 afirma: «Las Cámaras pueden recibir peticiones individuales y colectivas, siempre por escrito, quedando prohibida la presentación directa por manifestaciones ciudadanas. Las Cámaras —sigue diciendo el segundo apartado— pueden remitir al Gobierno las peticiones que reciban. El Gobierno está obligado a explicarse sobre su contenido, siempre que las Cámaras lo exijan». A través de esta vía, en el supuesto de que concurra la doble voluntad indicada, el derecho de petición puede provocar un acto parlamentario de control al Ejecutivo. Por otra parte, hay que señalar que un régimen parecido es aplicable a las peticiones que se dirigen a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, organizadas en buena medida sobre el modelo del Congreso de los Diputados.

Por su parte, el capítulo VI trata de las *«peticiones formuladas por militares y presos»*; es decir, se ocupa de los supuestos especiales de peticiones en atención a los sujetos que las plantean. Respecto a las peticiones formuladas por militares, la propia regulación constitucional reconoce el ejercicio de forma individual por parte de miembros de las fuerzas armadas, que en todo caso deberán seguir las directrices y observar las limitaciones que el legislador establezca para estos supuestos. En cuanto a la posibilidad de que los reclusos puedan elevar peticiones ante los poderes públicos, tanto la doctrina mayoritaria como las normas de derecho internacional han aceptado decididamente esta posibilidad. Así, el artículo 25 de la Constitución Española proclama que los condenados a penas de prisión ostentarán la titularidad de los derechos fundamentales, y, por tanto, gozarán

del derecho de petición, siendo la normativa penitenciaria la que desarrolla detalladamente esta cuestión.

Seguidamente, el capítulo VII se ocupa de «la protección del derecho de petición». Concretamente, el autor se plantea si son fiscalizables estos actos de los poderes públicos, ante qué instancias y con qué límites. Tras un repaso a la evolución de las técnicas de control tendentes a garantizar el derecho de petición, el autor hace una llamada de atención sobre la lentitud con que han evolucionado aquellos mecanismos. Avalado por el estudio de una copiosa jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, concluye que determinados actos dictados en el ejercicio del derecho de petición (v. gr. la competencia o el procedimiento) sí son fiscalizables; del mismo modo, entiende el profesor Colom que también son objeto de control por parte de los tribunales la vulneración de la cláusula de igualdad y la infracción del principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

El epígrafe dedicado a la «consideración final» pone de manifiesto que la aparición de figuras o instituciones que contribuyen a la consolidación del Estado de derecho (como la libertad de prensa, el control parlamentario del gobierno, etc.) implican, a

su vez, la decadencia del derecho de petición. No obstante, tal como reconoce el profesor Bartomeu Colom, «lo interesante del derecho de petición consiste en la posibilidad que tienen los particulares de hacer peticiones a los poderes públicos con garantía de contestación o respuesta motivada en relación con todas aquellas parcelas o materias que los ciudadanos o administrados aún no tienen reconocidos o descritos derechos subjetivos o intereses legítimos o no está reconocida la acción popular». Lo cual, aun en nuestros días, permite reafirmar la virtualidad del derecho de petición, que se constituye, de esta forma, en «una garantía más, una técnica de cierre del sistema del Estado social y democrático de derecho».

En definitiva, nos encontramos ante una obra recomendable, sistemáticamente bien estructurada y ordenada, donde su autor demuestra un alto rigor científico. A través de un ágil y correcto planteamiento, innovador y novedoso en muchas ocasiones, trata de restituir el derecho de petición al lugar que le corresponde, como elemento que contribuye a la consolidación de una democracia avanzada.

Joan Oliver Araujo  
Maria Ballester Cardell

OLGA NOVIKOVA: *Rusia y Occidente*, Tecnos, Madrid, 1997.

Prácticamente todos los días vemos en televisión imágenes y noticias sobre la catastrófica situación de Rusia, y sobre los pronunciamientos oficiales que tanto los gobiernos como los organismos occidentales hacen al respecto. Mas para entender el origen de la complejidad del problema de las difíciles relaciones entre Rusia y Occidente, tal vez valga la pena comenzar por un texto de filosofía política, especialmente si se trata de uno en el que este problema aparezca debatido por los mejores expo-

nentes de la intelectualidad rusa del siglo XIX y de buena parte del XX.

A lo largo de las páginas del libro *Rusia y Occidente* se suceden fragmentos escogidos de los filósofos rusos más destacados que han abordado la problemática entre Rusia y Occidente: Chaadáev, Berdiáev, Leontiev, Fédotov, Dostoiewsky, Jomíakov, y otros. Las soluciones que proponen al problema ruso son para todos los gustos: desde la apuesta por la occidentalización que lleva a renegar de la historia propia y

de los propios antepasados (Chaadáev), hasta el antiprogresismo (Leontiev), con toda una gama de posturas intermedias más afines a uno u otro de los dos polos en los que se divide el alma rusa. Lo que decía Machado al «españolito que viene al mundo» de las dos Españas bien podrá afirmarse igualmente del ruso: al ruso, una de las dos «Rusias» ha de helarle el corazón; es el eterno dilema entre la Rusia europea y la asiática, entre la Rusia occidentalizada y la tradicional, entre la autocracia y la anarquía, entre el misticismo y el ateísmo, etc. Y ello a pesar de que para algunos autores Rusia constituye una especie de «tercer género» no asimilable en ninguna de las categorías conocidas. Al respecto, las palabras de Chaadáev parecen lapidarias:

*«No pertenecemos a ninguna de las grandes familias del género humano: no somos ni Oriente ni Occidente, y no poseemos tradiciones ni del uno ni del otro (...) No conocemos un desarrollo interno ni un progreso natural: las antiguas ideas son barridas por otras nuevas. Pero de nosotros casi se puede decir que somos una excepción entre los pueblos. Pertenecemos aquellos que no parecen formar parte integrante del género humano, sino que existen para dar al mundo alguna importante lección»* (pág. 17.)

A mediados del s. XIX, tras la expansión por la fuerza de las ideas de la Revolución por medio de las tropas napoleónicas y la reacción que ésta suscitó en varios estados europeos en los que el pueblo salió en defensa de sus respectivas tradiciones nacionales, la fe en la universalidad de la Razón fue sustituida —sobre todo gracias a la filosofía de Schelling y de Hegel— por la orientación hacia las culturas nacionales. Es en este momento cuando se abre un debate filosófico-político que todavía se desarrolla bajo otros puntos de vista en la actualidad: *¿Existe una sola forma de civilización, y las diferencias nacionales se deben sólo a su distinto grado de desarrollo, o por el contrario cada país posee sus pro-*

*pias formas culturales y ningún modelo puede ser considerado universal e impuesto como pauta a seguir? ¿Cuál es el sentido de la existencia histórica de las naciones?*

Éstas son las grandes cuestiones que debaten los ideólogos y filósofos que desfilan por la obra. Este debate fue introducido en la Rusia de mediados del siglo XIX por Chaadáev, cuya *Carta Filosófica* generó una auténtica conmoción en el ambiente cultural de la época, amordazado por el poder, al cuestionar toda la trayectoria de la historia rusa y renegar del pasado. La *Carta* provocó un escándalo sin precedentes en Rusia, que quedó dividida en dos bandos: los que criticaron la historia rusa anterior a Pedro el Grande y abogaron por seguir el modelo occidental fueron llamados «occidentalistas», mientras que los que defendieron la particularidad de la cultura rusa y rechazaron la imitación ciega de Occidente fueron llamados «eslavófilos». Herzen se refirió a eslavófilos y occidentalistas afirmando *«teníamos el mismo amor, pero no un amor igual. Eran el Jano de los dos rostros. Todos amaban a Rusia. Los eslavófilos como a una madre, y los occidentalistas como a una niña»*. La cuestión principal que se preguntaban era: *¿Es el camino histórico de Rusia el mismo que el de Europa Occidental, es decir, el camino del progreso universal y de la civilización mundial, o acaso Rusia tiene su propio camino y su civilización era de otro tipo?* Los eslavófilos hicieron suya la idea de Hegel de la vocación de los pueblos y atribuyeron al pueblo ruso lo que Hegel dijo acerca del pueblo alemán. Al igual que los románticos alemanes, los eslavófilos lucharon contra el racionalismo de Occidente.

Frente a la postura occidentalizante y antinacionalista de Chaadáev y los occidentalistas, los eslavófilos como Jomiakov y Kireevsky utilizarán la misma *Carta* para rebatir puntualmente a sus tesis. Ambos partirán de una visión religiosa para atacar los argumentos en favor de la pretendida superioridad de Occidente, pues para el pri-

micro la superioridad de éste respecto a Rusia se verifica sólo en el ámbito de progreso material, pero no en cuanto a la evolución espiritual, que para este autor debe antepo-nerse al anterior, pues el desarrollo material es imperfecto, al ser siempre susceptible de ser mejorado, en tanto que el progreso espi-ritual es perfecto, pues fue dado de Cristo a la Humanidad de una vez y para siempre. Rusia había preservado el auténtico cristia-nismo, y ésta era su principal baza frente a Occidente. Esta postura es similar a la de Kireevsky, para quien la sociedad occiden-tal, pese a su innegable nivel de desarrollo, había sido construida a partir del principio racionalista, lo que ha provocado la pérdida del mensaje original del cristianismo en las diferentes confesiones cristianas de Occi-dente por el triunfo de la fe formal sobre la verdadera Tradición y la Fe. Para Kireevs-ki, la esencia del mal de la sociedad occi-dental es el individualismo, lo que supone que las relaciones entre los individuos son, ante todo, relaciones contractuales entre su-jetos que interaccionan los unos con los otros en función de su interés, de manera que la sociedad no es un todo orgánico, sino un conglomerado de personas autócratas, cada una queriendo imponer su volun-tad a los demás. Por ello el modelo político occidental, resultado de este tipo de socie-dad, no tiene nada de envidiable.

Dentro de la postura eslavófila merece mención especial el análisis de Constantin Leontiev, pues constituye el pensador sin duda más relevante, brillante y polémico de los conservadores. Leontiev explica la «ru-sidad» desde el bizantinismo y el eslavis-mo. El bizantinismo supone, además de la consabida diferencia religiosa respecto de las demás confesiones cristianas —dirá Leontiev—, «una desilusión con respecto a las cosas de este mundo, a la felicidad ter-restre, a la capacidad humana de alcanzar la perfección moral absoluta en la vida ter-renal».

La importancia del bizantinismo para Rusia está en la fuerza que dio al Estado

ruso para hacer frente a sus enemigos: pri-mero frente a los tártaros; luego frente a los países europeos limítrofes con Rusia y la Francia revolucionaria; finalmente contra el mundo occidental: «El Bizantinismo —dirá Leontiev— nos dio fuerza para lu-char contra Polonia, Suecia, Francia y Tur-quía. Bajo su insignia, y si nos mantenemos fieles a ella, seremos capaces de resistir el ataque de toda Europa en el caso de que ésta, después de haber destruido todo lo que hay de noble en sus países, ose imponernos la podredumbre y el hedor de sus nuevas le-yes sobre el mezquino bienestar terrenal y la extrema vulgaridad» (pág. 108).

Para este autor, el gran mérito político del bizantinismo es que ha dotado al pueblo ruso «de una actitud de indiferencia hacia las cuestiones políticas y una sublime carencia de espíritu demagógico, es decir, exactamente lo que ha sido desde siempre el espíritu del cristianismo» («mi reino no es de este mundo»). Este espíritu, junto con el deber de obediencia a la autoridad del Estado (del que es buen ejemplo el que la Iglesia Ortodoxa, a diferencia de las demás confesiones cristianas, no aprueba el regicidio o el tiranicidio), es lo que ha dotado al pueblo ruso de una espiritualidad especial con la que podrá hacer frente a su misión histórica. Ello tiene como consecuencia la oposición radical entre la visión política bi-zantina y la concepción política libe-ral-democrática propia del mundo occiden-tal, que se traduce, además de en el rechazo popular al deseo de acceder al poder político, en el anticosmopolitismo proclamado por la Ilustración y la Revolución Francesa: «la idea de bien universal, la religión de la utilidad global, es la más fría y prosaica, y además la más inverosímil, la más inviable de las religiones» —dirá Leontiev—. «Una Humanidad feliz que comparta las mismas opiniones sería una fantasía, y ni siquiera atractiva o hermosa, pero la tribu constituye un fenómeno muy real» (págs. 111-112); en segundo lugar, supone el rechazo a los mo-delos nacionalistas de Occidente basados

en la sangre (etnia), en la lengua, o en la concepción «progresista» de las naciones:

«La idea de las nacionalidades puramente tribales que aparece en el siglo XIX, es en esencia una idea cosmopolita, antiestatal y antirreligiosa que encubre muchas fuerzas destructivas y no contiene ninguna creadora, que no contribuye a que las naciones se diferencien por su cultura, pero ésta desaparece en todas partes a causa de la libertad política. El individualismo acaba con la individualidad de las naciones, de las personas y de las regiones» (págs. 111-112).

La principal originalidad de la filosofía de Leontiev es su estudio sobre el desarrollo de los estados y de las civilizaciones. Su análisis de la evolución de la civilización es muy similar al que realizaría después en Alemania Oswald Spengler. Partiendo del análisis del proceso de desarrollo de los organismos vivientes, llega a la conclusión de que todo lo creado (incluidas las sociedades, los estados y las civilizaciones) se desarrolla en tres fases sucesivas, que designa como: «*simplificación creativa*» (o crecimiento), «*periodo medio*» (o de complejidad floreciente o madurez), y «*segunda catástrofe*» (o de decadencia o simplificación del organismo).

La aplicación de este modelo científico a la sociedad humana lleva al autor a negar el sentido de realidad a la teoría ilustrada del progreso necesario. Además, desde su concepción (similar a la de Nietzsche) respecto de la primacía de la estética en lo político y social, los efectos del progresismo liberal y democrático suscitan la repulsión de Leontiev, ya que ve en ellos la desaparición de la belleza: «¿No sería terrible y ofensivo pensar que Moisés subiera al Sinaí, que los hefenos construyeran las hermosas acrópolis, que los romanos hicieran las guerras púnicas, que el hermoso y genial Alejandro pasara con su casco coronado de plumas a través del Gránico y luchara en Arbelas, que los apóstoles predicaran, que los mártires sufrieran, que los poetas cantaran, los artistas pintaran y los caballeros destacaran en

los torneos para que un burgués francés alemán o ruso, vestido con su fea indumentaria reposc plácidamente, de manera "individual" o "colectiva", sobre las ruinas de toda esta antigua grandeza? El género humano debería sentir vergüenza si este vil ideal de la utilidad universal, el trabajo mezquino y la abyecta prosa triunfaran para siempre.»

Pese a que este esquema pueda ser tachado de tendencioso y poco objetivo, lo cierto es que Leontiev tuvo una aguda visión de futuro, llegando a adelantarse a su propio tiempo al realizar predicciones asombrosas sobre el destino de la civilización europea, por lo que podría decirse que en muchos aspectos se anticipó en su época a lo que vendría después. Cuando más en auge de la historia estaba el Estado-Nación, llegando a prolongarse más allá de sus fronteras con el colonialismo, Leontiev se atrevió a predecir que Europa tomaría el camino federal, con lo que ello supone de desintegración de los Estados-Nación, y llegó incluso a aventurar lo que con el tiempo sería la futura Unión Europea (a la que él designaba con el nombre de *Federación Europea*) identificándola con la mayor amenaza para la preservación de las tradiciones y diferencias nacionales.

Hoy, la temida hora de Leontiev ha llegado: «Supongo» —decía—, «que nuestro deber es reflexionar sobre la posibilidad de esta clase de intentos de unificación universal, de esta caída de los estados occidentales. Suponiendo que se presentase tal posibilidad, a Rusia se le plantearía la siguiente alternativa: 1) Someterse a Europa. 2) Mantener su independencia. Y en tal caso:

Sólo puede pasar lo siguiente: 1) Occidente se establecerá durante mucho tiempo en esta nueva forma republicana que supondrá la desaparición de todos los estados europeos. 2) Occidente sufrirá la anarquía general (...). Si el nuevo Occidente federal es fuerte, necesitaremos disciplina para defender de sus ataques los últimos reductos de nuestra independencia. Si Occidente cae

en la anarquía, nos hará falta disciplina para ayudar a Occidente a salvar lo que haya digno de ser salvado: la Iglesia, el Estado y la Ciencia (no la ciencia tendenciosa, sino la ciencia severa que acepte la triste realidad)» (...). «Y Rusia, con su mentalidad imperial sobrevivirá, frente a la mentalidad comercial de Occidente, pues «la Roma de los patricios y de los *optimates* vivió más que la Cartago de los mercaderes. Esparta duró más que Atenas, y muchas veces contribuyó a hacer fuerte a esta última. El antiguo Irán pudo renacer tras su derrota frente a los feudales partos...» (págs. 153-155).

Al margen de la querrela eslavófilos-occidentalistas se sitúan Soloviev y Berdiáev. Soloviev parte de una concepción sagrada del mundo: cada ser moral (individuo o Nación) tiene una vocación, un destino. El pueblo debe actuar de acuerdo con ese destino: «manifestar su fuerza, perseguir el interés nacional, es todo lo que debe hacer el pueblo y el deber patriótico consiste en apoyar a su país y seguirle en la política nacional sin tratar de imponerle las propias ideas subjetivas» (pág. 184).

El sueño de Soloviev de fraternidad universal tiene su raíz en el ecumenismo cristiano. Al igual que la Divinidad es trina (Padre, Hijo, Espíritu Santo), la Humanidad, reflejo de la divinidad, también lo es y sus rectores son: el Sumo Pontífice Universal, un Monarca nacional que asumirá el gobierno del mundo, y el Profeta que impulse a la humanidad a dicho cambio. La unión de estos tres representantes permitirá a la Humanidad fundirse con Dios transformándose en Dios-Humanidad y vencer a la muerte y al tiempo.

Soloviev asignaba a la nación rusa la tarea especial de servir de reconciliación y unión fraternal de toda la humanidad. Compartía con los eslavófilos su énfasis en tratar de conservar la pureza de la Ortodoxia, pero se oponía a ellos en sus intereses mezquinos de apoyar sueños imperialistas: así, el milenio de sufrimiento de Rusia, su cristianización con san Vladimir y su europe-

ización con Pedro el Grande «no hubieran valido la pena si todo ello sólo hubiera servido en definitiva para convertirse en el instrumento de la *gran idea* serbia o búlgara» (ver págs. 181-214).

Como puede verse, el sentido escatológico de pueblo elegido es algo muy arraigado en la conciencia rusa, donde el elemento religioso está presente tanto en los filósofos ortodoxos como en los antiortodoxos: bien sea para avanzar en lo positivo en las enseñanzas de la Ilustración hacia la fraternidad universal, bien sea para denunciar las contradicciones de ésta o superarlas, el sentido sagrado de «misión» el pueblo ruso de cara a la Humanidad aparece, y en la mayoría de las ocasiones con innumerables referencias religiosas y místicas. A propósito de la misión de los pueblos, bueno es traer a colación una cita de Berdiáev, para quien «*la idea de una nación no es lo que ésta piensa de sí en el tiempo, sino lo que piensa Dios de ella en su eternidad*» (pág. LXXIII). Esto deja de entrada fuera de lugar los esquemas de la lógica occidental al analizar el problema nacional ruso. Esta postura de analizar la historia *desde fuera de la historia*, será compartida en su análisis de Rusia y Occidente por eslavófilos y occidentalistas. De todos los autores, Dostoievsky es el más visionario, el que apuesta decididamente por Rusia como esperanza de la Humanidad: «El corazón ruso posiblemente es el que está más predestinado de todos los pueblos a emprender la unificación fraternal de toda la humanidad» (pág. 179).

La aportación de Berdiáev a la obra tiene especial relevancia por dos razones: la primera, porque en *La Idea Rusa* realiza un compendio de gran parte de lo dicho por diferentes autores que le han precedido; la segunda, porque sus teorías son de gran valor al ser relativamente cercanas a nosotros, llegando a analizar también la etapa comunista. Desgraciadamente, falta en el libro referencias a su mejor obra, *La Nueva Edad Media* (1924), en la que aventuraba su teoría sobre la evolución de la sociedad actual.

En esta obra afirmaba el autor que en lo sucesivo el desconcierto occidental será ya mundial, puesto que la humanidad entera ha caído en la miseria espiritual, pero en Rusia, que no ha conocido más que tardíamente la influencia de la Ilustración y el industrialismo, puesto que nunca ha salido completamente de la Edad Media, y en ella el sentimiento religioso es indesarraigable, estará llamada a redimir a la Humanidad: «*He aquí por qué Rusia, en su camino en la Historia moderna hacia la nueva Edad Media, ocupará un lugar totalmente especial. Dará nacimiento al Anticristo (refiriéndose al régimen comunista) antes de engendrar una Democracia Humanista*» (1).

Berdiaév parte de la contradicción existente en la sociedad rusa, que vive en la dualidad (totalitarismo-anarquía, nacionalismo-universalismo, ateísmo-misticismo, etcétera). Sin embargo, el único elemento de que carece Rusia en comparación con Occidente es lo burgués, y a la luz de su filosofía eso es precisamente lo que salvará a Rusia de caer en la decadencia occidental, permitiendo la llegada de esa «nueva democracia humanista» privada de materialismo.

La visión mesiánica y religiosa de Rusia que ve a esta nación como la más preparada para algo nuevo, nace no sólo de la ausencia de elemento burgués, sino también de la constatación de su sufrimiento a lo largo de la historia. Ahora bien, Berdiaév no recurría al arquetipo propio de los eslavófilos de que la misión de Rusia era ser una «Tercera Roma», pues no veía en cilo más que la coartada del eslavofilia para justificar el autocratismo y el expansionismo, que son las raíces de los males de Rusia. Sin embargo, tampoco apoya a los occidentalistas al entender que históricamente la influencia occidental no ha favorecido al pueblo, sino que lo ha sometido aún más a la aristocracia.

Por las páginas de Berdiaév desfilan los principales autores filosóficos y políticos del s. XIX, la mayoría de los cuales están presentes en el libro por propio derecho. Mención especial merece el análisis que Berdiaév hace de la obra de Herzen, pues éste encarna al joven revolucionario ruso que tras vivir en Europa se desilusiona con el occidentalismo. Herzen fue el mejor teórico del nacionalismo ruso del XIX, y representa el término medio entre occidentalismo y eslavofilia, entre nacionalismo y socialismo. La tesis (formulada por Chaadáev), de que el ruso, pueblo más libre de la carga de la historia universal, era capaz de crear un nuevo mundo en el futuro, fue fomentada por Herzen y los populistas. Herzen fue el primero (antes que Sorel) que previó con agudeza la rebelión de Rusia contra la condición burguesa de Occidente y que vio el peligro burgués en el mismo socialismo occidental. En él había una concepción *nietzscheana* del hombre y de la vida, de aceptación valiente del destino y del antropocentrismo carente de todo fundamento metafísico, prometeico. La rebelión de Herzen ante la condición burguesa occidental recuerda a la rebelión de los románticos alemanes. En palabras de Berdiaév «Herzen vio en Europa el debilitamiento que finalmente conducía a la desaparición de la personalidad. El caballero medieval había sido sustituido por el tendero, y Herzen procuró encontrar en el campesino ruso la salvación frente al aburguesamiento triunfante: “La inteligencia brillante de los enciclopedistas y la lúgubre energía de los terroristas, todo ello se ha fundido y transformado en toda una serie de costumbres extrañas y dominantes, las costumbres burguesas. Así como el caballero fue el prototipo del mundo feudal, el mercader es el prototipo del mundo moderno”» (2).

(1) François MAISTRE: «El Paneslavismo», en *Punto y Coma*, núm. 10, Verano 1988, Edit. Nueva Sociedad de Cultura, pág. 70.

(2) Alexander HERZEN: «Los Otros: eslavófilos y paneslavistas», en *Pasado y Pensamientos*, op. cit. (Cap. XXX), Tecnos, Madrid, 1994, págs. 286-287.

En relación a la filosofía de la Historia, Herzen formuló sus pensamientos que no se parecen nada a las ideas optimistas propias del progresismo de izquierda. Herzen proclamó «la lucha del hombre libre contra los libertadores de la Humanidad» y atacó a los progresistas por su ingenua creencia en el progreso de la Humanidad: «*Explicadme, por favor, ¿por qué es ridículo creer en Dios pero no creer en el Hombre?; ¿por qué no es ridículo tener fe en el Reino de los Cielos, mientras que creer en las utopías terrenales es una prueba de inteligencia?*» Como se ve, Herzen no compartía la doctrina optimista del progreso: como Spengler y Danilevsky, no creía en el progreso determinista de la humanidad sino que admitía el retroceso y la decadencia. Sin embargo, y pese a su pesimismo, creía en el porvenir del pueblo ruso que resistiría a la descomposición de Europa. En su crítica a Leontiev, Berdiáev acierta al afirmar que el radicalismo de su filosofía nace de la aceptación del dolor como algo inherente a la vida y a la sociedad. De ahí que, al igual que Nietzsche, compartió un ideal antiprogresista (no se mostraba de acuerdo con la idea de inmolar a las generaciones presentes por el bien de las futuras), y antihumanista, pues para Leontiev toda filosofía que tratase de ahorrar sufrimientos al hombre era decadente. La aceptación de la vida equivale a la aceptación del dolor, el cual es vehículo de conciencia. Tratar de hacer ocultar o desaparecer el dolor en la vida, como tratan de hacer los humanistas y progresistas, es pues una tarea antinatural. Para que exista belleza es necesario que exista contraste entre la luz y la oscuridad, entre felicidad y dolor: «El Estado humanitario es un Estado en descomposición. Todo le duele al árbol de la vida» (pág. 131).

Merece también la pena destacar el análisis que realiza Berdiáev del socialismo. Para Berdiáev el origen del fracaso de la filosofía marxista está en su antiespiritualidad. Marx al tratar de liberar al hombre cayó en el mismo error que los capitalistas:

buscando terminar con la alienación del hombre, Marx se basa en su análisis en la economía política burguesa, y trata de superarla desde la economía materialista misma: «Negando las leyes económicas eternas y rechazando el carácter de la realidad material objetiva de la economía (...) Marx no podía avanzar por el camino correcto. Al final, vio al hombre como producto exclusivo de la sociedad, de la clase, y lo sometió por completo a la nueva sociedad, a un colectivo social ideal, en vez de subordinar la sociedad al hombre, liberándolo definitivamente de la categoría de la clase social. El comunismo ruso sacó de esto conclusiones extremistas y se produjo una renuncia al humanitarismo ruso (...). Esto pasará siempre que se intente afirmar al hombre fuera de Dios-hombre, tal y como lo comprendió Dostoievsky mejor que nadie» (pág. 318).

Cierra el libro el capítulo de Dimitri Ligachev, único autor actual que aparece en la obra. Ligachev realiza un análisis del pasado de Rusia y analiza una por una las distintas tesis y tópicos asociados al devenir de esta nación (la tradición de estatalidad y el pueblo ruso, el tema de la monarquía absoluta, la teoría de la Tercera Roma, el aislamiento de Rusia, etc.), de modo que su análisis se podría incluir dentro de la corriente de cristianismo humanista y del pensamiento político liberal. Ligachev recuerda la importancia del Cristianismo en la Historia rusa, que se proyecta en la vida estatal, las regiones de poder y la unificación de Rusia.

En esta línea, Ligachev trata de desmentir algunas de las tesis que han contrapuesto Rusia a Occidente, negando que aquella tenga que tener un camino distinto a éste y rechazando toda visión providencialista de la Historia. Para Ligachev, los dramas del siglo XX en Rusia (la represión comunista, la guerra mundial, la miseria, etc.) se deben, a juicio de este pensador liberal, al radicalismo del carácter ruso, propenso a los extremos. Dicha preferencia por los extremos en todo, combinada con una enorme credulidad, «ha provocado y sigue provo-

cando en la historia rusa la aparición de decenas de impostores, y contribuyó a la victoria de los bolcheviques» (...). «La desgracia de los rusos reside en su credulidad, y se traduce en la elaboración de proyectos insustanciales de salvación económica y estatal; todo lo hacemos al azar sin ninguna precisión.»

(...) Los rusos están dispuestos a poner en peligro todo lo que más aprecian si se entusiasman con la realización de sus propuestas e ideas; están dispuestos a padecer hambre y sufrimientos en nombre de su fe, de sus convicciones, de su ideal. Y eso no ha sucedido sólo en el pasado, sino que sigue sucediendo («¿acaso los electores no creyeron en las promesas claramente inviables del diputado Zhirinovsky?» (págs. 363-365).

Por ello la solución al problema ruso está en que el ruso trate de decidir por sí mismo su política: «debemos de apoyarnos en hechos reales, y no en los prejuicios de distinto tipo relacionados con la Historia rusa, en los mitos sobre la misión del pueblo ruso en la Historia universal (...)» de la falta de tradición democrática de Rusia, Ligachev trata de desmentir la idea, pues a su entender sí existía dicha tradición, pues lo demuestra la historia rusa.

En última instancia, Ligachev termina su ensayo «El Carácter Nacional de los Rusos», con la esperanza puesta en el siglo XXI: «Imagino el s. XXI como el siglo de desarrollo de la cultura humanista, una cultura bondadosa y educativa que inculque la consideración del hombre como valor superior al que todos deben apreciar. No sólo nos hace falta a los rusos, pero nosotros lo necesitamos de manera especial porque precisamente lo hemos perdido en gran medida en nuestro malaventurado siglo XX» (pág. 376).

En definitiva, la dualidad de posturas respecto al problema de Rusia y los intentos de trascender dicha dualidad que aparecen en la obra alcanzan al momento presente, en el que Rusia pasa por la polarización,

que en lo político se traduce en la lucha de los partidarios del estatismo y de los del liberalismo; en lo económico, entre la necesidad de privatización y el mantenimiento de medidas dirigistas; en lo religioso, entre el pluralismo y la libertad religiosa y el control estatal deseado por la Ortodoxia; en política exterior, entre el acercamiento a Occidente y su rechazo. En la política respecto al «extranjero cercano» en la disputa entre mayorías y minorías étnicas. A fuerza de «estirarse» al máximo en pos de las alternativas, Rusia corre el riesgo de escindir-se, de partirse en dos. Tal vez el destino de Rusia sea —como si de un símbolo se tratara la imagen del águila bicéfala de su escudo—, la superación de la división, la fusión de los contrarios: capitalismo-comunismo, libertades individuales-derechos sociales, liberalismo económico-control estatal, internacionalismo-nacionalismo, Oriente-Occidente, autoritarismo-anarquía. En todo caso, Rusia está en una encrucijada histórica sin precedentes, y, en clave de la filosofía eslava providencialista, su «misión» sería la consecución de la unidad desde la división. Para este difícil salto en la Historia resultará decisiva la interpretación de la historia rusa y su destino histórico lanzada por sus filósofos, cuyas principales teorías aparecen reflejadas en esta obra. Por todo ello, «Rusia y Occidente» tiene el acierto de la oportunidad, en el sentido de aparecer en el momento más decisivo del debate del que se hace eco, además del acierto de haber seleccionado los textos más representativos de las diversas corrientes filosófico-políticas de Rusia algunas de ellas inéditas en España, donde la bibliografía, sobre el tema, pese a su actualidad, sigue siendo poco extensa.

Tan sólo cabe hacer dos reproches al libro aquí tratado. El primero se refiere al «Estudio Preliminar», que en la medida en que se limita a resumir las ideas de cada uno de los autores que posteriormente se tratan, podría haber sido sustituido por breves estudios introductorios encabezando a

cada uno de los autores. El segundo, mucho más importante, es la ausencia de autores actuales en el texto. Desde la caída del comunismo, numerosos intelectuales rusos han venido analizando la situación presente en Rusia y debían haber sido incluidos en el texto: Como se ha dicho, de la lista de autores actuales tan sólo aparece Dimitri Ligachev, marginándose a pensadores como Solzhenitsyn, Duguin, Rasputín, Projanov, etcétera. Dada la actualidad del debate sobre Rusia y Occidente y la necesidad de contar con el pensamiento de los ideólogos e intelectuales de la Rusia de hoy al respecto, esta ausencia no puede considerarse como un error secundario. El debate entre Occidentalización y Tradicionalismo pierde buena parte de su sentido si nos limitamos a plantearlo en los términos en que fue establecido hace un siglo, cuando ni el régi-

men comunista ni la posterior occidentalización masiva se insinuaban siquiera. De todas, formas, también debe tenerse en cuenta que muchas de las constataciones e interrogantes que plantean los autores de esta obra son en esencia, salvando la distancia del tiempo, idénticas a las que es necesario responder hoy. Por todo ello la obra servirá para la comprensión del problema ruso y su consideración como un problema que es un símbolo presente del drama de la Humanidad, en la encrucijada entre la esperanza de la llegada de un orden mundial mejor y la desesperación que reina tras la pesadilla causada por el coste medioambiental y humano de la puesta en práctica de las grandes utopías nacidas desde la Revolución Francesa.

*Luis-Tomás Zapater Espi*

TONY BLAIR: *La Tercera Vía*, El País Aguilar, Madrid, 1998, 138 págs.

El pensamiento progresista está inquieto. Tanto, que no paran de surgir títulos en torno a la propuesta de renovación de sus mensajes. El texto de Tony Blair sobre *La Tercera Vía* se enmarca en este contexto, contribuyendo un poco más al debate sobre las ideas y valores que el pensamiento progresista demanda para el nuevo siglo.

La Fundación Alternativas, con esta promoción, continúa colaborando en el debate en el que se hayan inmersas las izquierdas, y lo hace para ir proponiendo, articulando, confrontando y priorizando ideas concretas.

La edición de El País Aguilar nos brinda la oportunidad de acceder, al tiempo que leemos las propuestas del Premier Británico, a las consideraciones que en el Prólogo de la misma hace el que en el momento de la edición de este libro aún era Candidato Socialista a la Presidencia del Gobierno Español, José Borrell, y a una presentación introductoria de la senadora socialista, Victoria Camps.

Ambos leen el texto de Blair, apostillando algunas de sus afirmaciones, y discutiendo, o al menos dejando en suspenso algunas otras. No obstante, los dos desmenuzan profusamente el pensamiento del líder laborista, destacando los rasgos más característicos del mismo.

Dice Victoria Camps, que la intención del autor de *La Tercera Vía* es la de «perfilar un camino intermedio entre la vieja izquierda y la nueva derecha, entre el liberalismo sin más y una socialdemocracia con poco aliento» (pág. 12). Concluye a tenor de la afirmación precedente, que el resultado deseado de este juego será, en palabras del propio Blair, «un proyecto de centro-izquierda, que tenga como objetivos fundamentales la dinamización de la economía, el fortalecimiento de la sociedad civil, la democratización de la acción de gobierno, y la internacionalización de la política».

En la presentación del libro, José Borrell invita a los lectores a participar, como si de

otros interlocutores más se tratase, en el debate que él mismo y el autor de *La Tercera Vía* mantuvieron en el verano de 1998.

A lo largo de esta conversación se evidencia que la sintonía entre ambos líderes no siempre es plena, aunque sí existe entre los dos un interés compartido por orientar en común el debate de las izquierdas. Ambos parten en sus análisis de contextos nacionales diferentes. Borrell intenta aclarar los distintos puntos de partida, y defiende la tesis de la anticipación y novedad histórica de las propuestas de los socialistas españoles.

En dos décadas, las de los años 1980 y 1990, en las que prácticamente la totalidad de los estados europeos han estado gobernados por formaciones de centro-derecha, en España ha habido un largo período de gobierno de los socialistas. Más libertad, menos desigualdad y más solidaridad, fueron los criterios que según el propio Borrell pusieron en práctica los socialistas españoles. Con esta declaración reivindica la paternidad de las nuevas formas de hacer política de una izquierda, la representada por el Partido Socialista Obrero Español, y por tanto se hace partícipe del esfuerzo del total de la izquierda europea en la apertura de nuevos caminos.

Frente a posibles respuestas imaginarias de Tony Blair, en la continuación ficticia del diálogo que entre ambos líderes se inició hace meses, José Borrell aprovecha para destacar sus propias opiniones.

Junto a los integristas de izquierda en los que Blair ve a unos detractores extremos del mercado, Borrell distingue la persistencia del fundamentalismo de los que conciben al mercado como un «Dios inapelable» (pág. 22).

No obstante, presupone amablemente la confluencia en la opinión sobre la verdadera naturaleza del mercado, entendido como un instrumento, una técnica de asignación de recursos, que resulta más o menos eficiente según los sectores y las circunstan-

cias, pero que es incapaz de autorregularse y menos de guiar a una nación (pág. 23).

Coinciden también ambos dirigentes, en la concepción y el papel que atribuyen al Estado, entendiéndolo como fuerza capacitadora (pág. 22), y en la relación de valores que deben guiar a la izquierda: el reparto equitativo de la riqueza, la igualdad de oportunidades, la solidaridad y la responsabilidad (pág. 61).

Repasadas las coincidencias, la presentación concluye con una relación de los criterios orientadores de las próximas ofertas políticas del Partido Socialista Obrero Español, ya sin el liderazgo de José Borrell: La necesidad de hacer compatibles y complementarias la cohesión social y la competitividad de la economía; el recuperar el prestigio social de la política; el construir una Europa política más solidaria y democrática; el preservar España como Estado y como nación, y por último, el humanizar la convivencia reformando la cultura cívica de nuestro país.

*Tercera Vía* es la etiqueta con que Tony Blair designa al conjunto de ideas que entiende deben dar sentido a la acción política más inmediata de la socialdemocracia.

La nueva acción política habrá de ser flexible, innovadora y con visión de futuro a la hora de conseguir sus objetivos de justicia social, democracia, solidaridad e internacionalización, de lo contrario no será posible ni creíble.

Blair deja claro que su intención no es la de poner de manifiesto las diferencias entre las denominadas izquierda y derecha políticas, tal y como ya han hecho pensadores de la talla de Norberto Bobbio, sino procurar conciliar lo positivo de dos corrientes de pensamiento, el liberalismo y el socialismo democrático. Este escrito pretende reevaluar la socialdemocracia, profundizar en los tradicionales valores de la izquierda, con el objeto de desarrollar «enfoques radicalmente nuevos» (pág. 56). Concluye la introducción de sus propuestas, manifestando el carácter dinámico de lo que son simple-

mente las ideas de partida de un proyecto socialdemócrata siempre dinámico e inacabado.

En conjunto Blair examina en este libro los valores en torno a los que han de girar las ofertas de la moderna socialdemocracia: la economía dinámica y moderna generadora de oportunidades e instrumento clave para posibilitar la mejora del bienestar social; junto con la descripción de una sociedad civil fuerte y de un gobierno activo, y finalmente, una reflexión en torno a las tensiones internacionalismo-aislamiento.

Blair se ocupa de los valores de las izquierdas, a los que no considera absolutos. Afirma que justamente el papel del nuevo centro-izquierda consiste en conciliar los principios que en ocasiones pueden entrar en conflicto. El reparto equitativo de la riqueza, la igualdad de oportunidades, la responsabilidad y la solidaridad, serán los instrumentos que posibiliten en último término una verdadera justicia social.

La novedad del discurso del líder laborista no reside tanto en la terminología que emplea, sino más bien en la peculiar concepción que tiene de los fundamentos éticos del socialismo tal como han sido tradicionalmente empleados por la izquierda socialdemócrata.

Así, su reparto equitativo de la riqueza y su igualdad de oportunidades se entiende más como el incremento de una potencialidad de acceso a bienes tales como la riqueza o el poder, por parte del mayor número de personas, que como la clásica necesidad de universalizar el bienestar social, y el acceso a servicios públicos, sin que por ello deseche estos últimos.

Sostiene Blair que «los derechos que disfrutamos son un reflejo de los deberes que tenemos: derechos y oportunidades sin responsabilidad son fuentes de egoísmo y codicia» (pág. 65); esta afirmación introduce la exigencia de poner la responsabilidad de los ciudadanos a la misma altura de los derechos de que se disfrutan. La idea viene a incidir en cuestiones ya señaladas en Espa-

ña por Victoria Camps o Salvador Giner, cuando en su libro *Manual de Civismo* apuntan que «estamos a veces tan seguros de que tenemos unos derechos mínimos que, con frecuencia, olvidamos la segunda parte de esa condición que nos define como sujetos de derechos, olvidamos que los derechos implican deberes». La solidaridad como el cuarto gran valor de la izquierda, ha de entenderse en palabras del Premic británico, como una tendencia humana que tiene un sentido y una justificación funcional. El Estado debe evitar con sus tentaciones intervencionistas, romper la frescura y la capacidad de los colectivos locales y del voluntariado, a los que Blair parece tener en mente de forma exclusiva al ocuparse del valor de la solidaridad. «Voluntariado, docencia, etc., demuestran que el estado y los individuos deben trabajar conjuntamente» (pág. 107).

Pragmatismo y revisión constante de los medios políticos con los que la izquierda ha de enfrentarse a los problemas de nuestros días son, quizás, las fórmulas más claras que se sugieren en el pensamiento de Tony Blair. *La Tercera Vía* describe, primero esquemáticamente, y después de forma más extensa, las principales actuaciones a impulsar por el nuevo gobierno británico. No obstante, el triunfo de la opción del nuevo laborismo ha convertido estas reflexiones más en programa de gobierno, que en apuesta política para un futuro que ya ha llegado.

Las respuestas a los principales problemas de nuestros días parten de una descripción previa de los mismos. Según Blair las cuestiones principales de hoy son el crecimiento de unos mercados y una cultura cada vez más global; el progreso tecnológico, con una creciente importancia de la cualificación y la información; la transformación del papel de la mujer, y unos cambios radicales en la naturaleza de la política. Las soluciones para estas cuestiones, en forma de recomendaciones, se concretan en objetivos tales como la necesidad de lograr una

economía dinámica basada en el conocimiento; la existencia de una sociedad civil fuerte que asuma derechos y deberes; la opción por un gobierno moderno basado en la colaboración y la descentralización; y el deseo de propiciar una política exterior basada en la cooperación internacional (pág. 80).

En lo económico, Tony Blair está convencido de que sólo si la izquierda da respuestas creíbles a los principales retos de los nuevos tiempos, es decir, internacionalización, el control de la inflación y del déficit público, entre otros menores, será capaz de tener éxito. Para ello relaciona medidas concretas que a su parecer redundarían en la consecución de los objetivos deseados, y entre las cuales destacan la colaboración entre el sector público y el privado, la mejora y el incremento de la formación de los trabajadores, y el aumento en el gasto de investigación en nuevas tecnologías.

En lo social se interesa por aspectos tan diversos como la familia, la juventud, el voluntariado o la necesaria reforma penal. De entre ellos merece especial atención la familia. Para un político con una concepción cristiana de la sociedad como Blair, la familia «sigue siendo el elemento más importante de la sociedad» (pág. 103), circunstancia que obliga a prestarle la ayuda económica que precise, a incrementar el número y la calidad de los servicios que requiera, así como fortalecer el marco jurídico que permita la planificación de una vida en pareja.

En lo estrictamente político, destaca la necesidad y la voluntad de mejorar la imagen que de la actividad política se tiene, y hacerlo desde la potenciación y el incremento de la eficacia de la actividad de los gobiernos, dado que desde las izquierdas se cree de forma decidida en el importante papel de estos en la promoción del bien común (pág. 116). Por último, como proyecto político para una nueva izquierda, *La Tercera Vía* también hace hueco a la necesaria construcción europea, fundamentándola en cinco pilares básicos: La conformación de una Europa descentralizada en la que la toma de decisiones permanece en el nivel nacional, la subsidiaridad (pág. 131); el fortalecimiento del Mercado Único; la apuesta por una Europa capaz de afrontar con eficacia los problemas transfronterizos; la incorporación y reforzamiento de valores como la democracia, la apertura, la responsabilidad, la equidad y la cohesión en el marco europeo, y por último, la ampliación de la Unión a la Europa del Este.

En definitiva, *La Tercera Vía* es una apuesta concreta de Gobierno, en este caso el de Gran Bretaña, pero que pretende ser algo más, como el inicio de una nueva forma de hacer política, basada más en la superación de los dogmatismos de la izquierda y en la apuesta por el logro de los valores de siempre con los instrumentos apropiados que exigen los nuevos tiempos.

*Santiago Delgado Fernández*

MIGUEL ÁNGEL ALEGRE MARTÍNEZ: *El derecho a la propia imagen*, Ed. Tecnos, Madrid, 1997, 169 págs.

Dentro de la colección «Temas claves de la Constitución española» de la editorial Tecnos se ha publicado el libro del profesor Miguel Ángel Alegre, *El Derecho a la propia imagen*, dedicado al análisis de este derecho fundamental recogido en el artículo 18.1 de la Constitución.

Antes de introducirnos en el contenido sustantivo de los distintos capítulos que integran la obra, estimamos conveniente detenernos en el comentario de los, a nuestro juicio, rasgos globales más sobresalientes de este interesante trabajo. Ya desde el propio título podemos reparar en el primero

de dichos caracteres, la *polémica actualidad* de la temática abordada. No en vano, uno de los principales objetivos que el autor señala en la presentación de la obra es el de «mostrar la *trascendencia práctica* del derecho a la propia imagen y sus derivaciones» (pág. 12). Y es que este derecho plantea, con probabilidad, uno de los debates más sugerentes con los que el Derecho y, en particular, el Derecho Constitucional se vinculan a la sociedad de finales de siglo. Esta veta, esencialmente empírica, estará presente en todos y cada uno de los capítulos en los que se estructura la obra, constituyendo uno de los más importantes alicientes a su lectura y estudio.

En segundo lugar, ha de destacarse la *sistematicidad* con la que se presenta esta monografía. El esquema clásico, planteamiento, nudo y desenlace, se exterioriza en un trazado lineal que parte del reconocimiento constitucional del derecho a la propia imagen, prosiguiendo con el estudio del auténtico nudo gordiano de la cuestión, la esencia y el contenido del derecho, para lo cual el autor procede, *ora* a su delimitación positiva, a través de la profundización en su régimen jurídico y en sus principales manifestaciones, *ora* a su delimitación negativa, mediante su diferenciación y puesta en conflicto con otros derechos. El desenlace, con el que se concluye el trabajo, está integrado por la faceta procesal y garantista de ese derecho fundamental.

La estructura formal del libro se concreta en cuatro capítulos cuyo contenido esencial pasamos a sintetizar. El primer capítulo, «El derecho fundamental a la propia imagen: su reconocimiento constitucional», parte de ubicar dentro de los genéricamente designados como *derechos de la personalidad* —en cuanto protectores de una serie de bienes jurídicos inherentes a la personalidad, a la individualidad de la persona—, los explicitados en el artículo 18.1 de la Constitución, y entre ellos el derecho a la propia imagen.

La redacción de este artículo 18.1 («Se garantiza el derecho al honor, a la intimi-

*dad personal y familiar y a la propia imagen*»), llama la atención por su carácter escueto, lacónico en extremo. De este dato el autor colige, por un lado, la necesidad de su interpretación, consiguientemente, a través del desarrollo legal y la construcción doctrinal y jurisprudencial y, por otro, el principal problema con el que se topará en esta tarea de interpretación: el de la delimitación conceptual de cada uno de los derechos en él plasmados.

En este inicial tanteo del derecho a la propia imagen se nos advierte sobre otro dato de interés: la potencial anfibiaología con la que se presenta este concepto. La posibilidad de dos acepciones, *coloquial* o *técnica*, inclina al autor a constatar que la delimitación de este derecho será «más fácil» si se procede a la descripción de las conductas atentatorias contra el mismo y contra los que la doctrina y la jurisprudencia califica como afines a él. Esta metodología, predominantemente inductiva, demostrará ser especialmente fructífera a la hora de delimitar la propia imagen respecto a categorías fronterizas como el honor o la intimidad.

Igualmente interesante resulta la precisión, desde estos primeros párrafos, de las posibles perspectivas con las que cabe enfocar la propia imagen. La dialéctica entre una interpretación amplia *versus* estricta será, más allá de un mero dato hermenéutico, uno de los principales pulsos latentes en toda la obra. La tensión entre la amplitud del reconocimiento que la LO 1/1982, de 5 de mayo, dispensa a la propia imagen en los preceptos que tipifican las conductas ilegítimas (arts. 5 y 6) parece quebrarse, acotándose restrictivamente, tanto en la descripción que la misma ley efectúa en su artículo 8 —relativo a aquellas conductas que pese a ser descritas en el artículo anterior no se consideran ilegítimas—, como en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, algo que para el autor resulta «difícilmente conciliable con el *favor libertatis* reconocido, entre otras muchas en las sentencias

73/1986, de 3 de junio, y 254/1988, de 21 de diciembre» (pág. 28).

La segunda parte de este primer capítulo recoge la investigación relativa a los antecedentes y al *iter* constituyente del artículo 18.1. A nivel comparado, sorprende constatar cómo únicamente la Constitución portuguesa de 1976, en su artículo 26.1, recoge expresamente el derecho fundamental a la propia imagen. Empero, se ha de recurrir a los términos implícitos para ver protegido este derecho en tratados y acuerdos internacionales de tal relevancia como *La Declaración Universal de Derechos humanos* (art. 12), *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (art. 17.1), *La Convención Europea para la protección de los Derechos del hombre y las Libertades Fundamentales* (art. 8) o *el Tratado de Amsterdam* (art. F.2). Los debates constituyentes, tan productivos en otros aspectos, no aportan, por el contrario, ninguna información relevante en el estudio de la naturaleza jurídica del derecho a la propia imagen. Ello no es óbice para que el autor utilice la descripción del itinerario recorrido, desde el Anteproyecto hasta la redacción definitiva del texto constitucional, para introducir curiosas observaciones que resaltan el peculiar y original enfoque imprimido al tratamiento del derecho a la propia imagen.

El primer capítulo concluye con la, no en vano, enjundiosa tarea de perfilar el derecho a la propia imagen respecto a otros derechos particularmente conexos, en especial, los que forman parte igualmente del artículo 18.1. Si bien se concluye que todos ellos, en particular el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar, «se hallan estrechamente relacionados al afectar a bienes jurídicos parcialmente coincidentes»

(pág. 60), argumentos estructurales o relacionales (*verbigracia* la instrumentalidad con la que la inviolabilidad del domicilio, el secreto de las comunicaciones y la protección frente a la informática se conectan al derecho a la propia imagen) contribuyen a defender un contenido esencial, autónomo y característico del derecho a la propia imagen cuya definición y matización se aborda específicamente en el capítulo segundo.

Bajo la denominación de «Proyección y alcance del derecho a la propia imagen» el autor se adentra en la tarea de precisar el significado del derecho a la propia imagen en nuestro ordenamiento jurídico.

El contenido esencial del derecho a la propia imagen, tal y como el Tribunal Constitucional ha precisado la noción de «contenido esencial» (1), se podría circunscribir a su caracterización como «derecho de impedir que otros la capten o la difundan» (pág. 80). Dicho contenido se proyecta en una serie de supuestos, entre los que cabría destacar el derecho a la *propia voz*. El referente normativo a aplicar es el artículo 7.6 de la LO 1/1982 que considera intromisión ilegítima en el ámbito por ella protegido «la utilización del nombre, de la voz o de la imagen de una persona para fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga».

Sin embargo, el Tribunal Constitucional mantiene una interpretación gramatical y restrictiva que excluye de nuestro Ordenamiento un hipotético reconocimiento del «derecho a la voz» (STC 114/1984, FJ 8), matizada muy tenuemente en otras ocasiones (STC 117/1994, FJ 3). Contrario a esta postura del Alto Tribunal, el autor aboga por una interpretación extensiva del derecho a la propia imagen, recogido en el ar-

(1) «Aquella parte del contenido de un derecho sin la cual éste pierde su peculiaridad, o dicho de otro modo, lo que hace que sea reconocible como derecho perteneciente a un determinado tipo. Es también aquella parte del contenido que es ineludiblemente necesaria para que el derecho permita a su titular la satisfacción de aquellos intereses para cuya consecución el derecho se otorga» (STC 11/1981, de 8 de abril, FJ 8).

título 18.1 CE, que ampararía un derecho a «la propia voz», en base fundamentalmente al interés práctico de la cuestión y sin que ello supusiese la inclusión de los contenidos o las ideas expresadas mediante la voz.

El autor se muestra igualmente escéptico ante la negativa del Tribunal a considerar el «derecho a la propia apariencia» como uno de los potenciales contenidos del derecho a la propia imagen. Alincándose a un sector doctrinal (v. gr. J. Pérez Royo), el profesor Alegre Martínez expresa su opinión favorable a la inclusión de este supuesto derecho a la propia apariencia en el halo de protección dispensado por el artículo 18, al ser una de las manifestaciones del derecho a la propia imagen. Ello no supone la negación de la necesidad de arbitrar límites a los contenidos determinados de un derecho, en particular el derecho a la propia imagen, como confusamente el Tribunal Constitucional ha reflejado en alguna de sus sentencias (STC 73/1982, 2 de diciembre).

La tarea de precisar el derecho a la propia imagen se completa con la identificación de otros potenciales contenidos del concepto de «imagen», como las huellas dactilares o las radiografías sobre las cuales, consecuentemente, se dispensaría la protección que supone su consideración como contenidos de este derecho fundamental. Es precisamente en este epígrafe, *a priori* complementario, donde se vierte una de las afirmaciones más decisivas de todo este excelente trabajo. Así, la lealtad y coherencia con la que se defiende la necesidad de una interpretación extensiva del derecho a la propia imagen, superadora del excesivo minimalismo con el que se podría caracterizar su recepción en la jurisprudencia constitucional, impulsa al autor a afirmar: «Tratándose de un derecho de la per-

sonalidad, directamente derivado de la dignidad del ser humano, si se *puede* ir más allá de ese contenido mínimo, se *debe* ir más allá» (págs. 96-97).

La descripción del régimen jurídico del derecho a la propia imagen es el siguiente estadio de lo que se presenta como el núcleo duro de la investigación. Bajo este epígrafe se abordan cuestiones tan trascendentales para todo derecho fundamental como su titularidad —pronunciándose sobre su atribución a las personas jurídicas, las fallecidas o al *nasciturus*—; su eficacia frente a terceros; la relevancia del consentimiento, o los aspectos más conflictivos como la aplicación de este derecho a las denominadas «personas públicas», o su polémico aspecto patrimonial.

En el tercer capítulo se procede a delimitar negativamente el derecho a la propia imagen, para así completar su depuración conceptual. A partir de su conexión a la dignidad de la persona (2), en su triple dimensión de base y razón de ser de los derechos inviolables inherentes a la persona, fin y, fundamentalmente, límite de los mismos derechos se plantean diferentes supuestos de conflicto con otros derechos. La cuestión se afronta desde una doble dimensión, *activa y pasiva*. Esto es, desde la consideración de la propia imagen como límite de otros derechos (art. 20.4 CE) y, *sensu contrario*, deteniéndose en aquellos otros derechos que pudiesen funcionar potencialmente y casuísticamente como límites a la propia imagen. El resultado de esta vivisección es algo tan importante como la identificación de la *esencia* del derecho a la propia imagen. Para ello el autor se sirve de un gráfico silogismo integrado por dos sencillas, mas enormemente significativas, premisas: «la persona es algo más que un obje-

(2) Cuyo reconocimiento constitucional ya fue tratado por el autor con más profusión en trabajos precedentes. Vid. M. A. ALEGRE MARTÍNEZ: «El artículo 10.1 de la Constitución como deber genérico de respetar la dignidad y los derechos de la persona», *RGD*, núm. 604-605, Valencia, enero-febrero 1995, págs. 189-222; M. A. ALEGRE MARTÍNEZ: *La dignidad de la persona como fundamento del ordenamiento constitucional español*, Universidad de León, León, 1996.

to. Todos los objetos tienen una imagen, pero sólo la persona tiene derecho a su propia imagen» (pág. 143).

El capítulo final se centra en la faceta más útil y pragmática del derecho a la propia imagen: el sistema de garantías. La protección civil, penal, el derecho de rectificación y el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional constituyen fundamentalmente las alternativas que el Ordenamiento español habilita para la salvaguarda de esta cada vez más importante derecho fundamental. A este sistema de garantías clásico, el autor agrega «otras garantías», que aunque residuales, no por ello son menos importantes: las que se condensan en los ar-

tículos 53.1, 55 y, particularmente, en el 168.

En resumidas cuentas, nos encontramos ante una obra, profusamente documentada, juiciosamente elaborada y claramente redactada que desarrolla uno de los derechos fundamentales más polémicos y conflictivos del momento. Su valor es aún más elevado al plantear una serie de cuestiones y alternativas para la reflexión, ofreciendo una rica serie de argumentos para que el lector pueda formarse su propia opinión sobre un derecho igualmente propio: el derecho a la propia imagen.

*Esther Seijas Villadangos*

D. GARCÍA BELAUNDE-F. FERNÁNDEZ SEGADO (coordinadores): *La jurisdicción constitucional en Iberoamérica*, Editorial Dykinson, S. L., Madrid, 1997, 963 págs.

Esta obra colectiva pretende cubrir los principales aspectos que se integran dentro del tema de la jurisdicción constitucional, tema puntal dentro del constitucionalismo hispano de los últimos años y que se encuentra continuamente sometido a debate.

La defensa del ordenamiento constitucional frente a los peligros que lo amenazan desde dentro, siempre ha sido objeto de preocupación de los Estados que constantemente han ideado mecanismos, tanto políticos como jurídicos, para proceder a defender sus constituciones. En muchos ordenamientos, la defensa jurídica de la Constitución se ha encomendado a órganos de naturaleza jurisdiccional que, de una manera *difusa* (mediante los jueces o tribunales ordinarios) o *concentrada* (a través de un órgano fuera del poder judicial, el Tribunal Constitucional), han sido los encargados de velar por su protección. Pese a que la bibliografía sobre los sistemas constitucionales de ciertos países sea muy abundante (en algunos casos más que en otros), generalmente se carece de una visión de conjunto que los presente en forma armónica y

coherente, aunque no hayan faltado intentos globales y de amplia comprensión. Ha sido este interés creciente por el análisis y la reflexión sobre estos sistemas constitucionales y más aún, en lo que respecta a la jurisdicción constitucional, lo que ha motivado a los autores a delinear este proyecto que finalmente se ha visto reflejado en el presente volumen.

La pretensión manifiesta de esta publicación es la de abordar de forma colectiva y con la mayor actualidad, abarcando los desarrollos que se han dado en los últimos años, el tema de la jurisdicción constitucional en Iberoamérica. Sin embargo, tal y como explican los coordinadores de la obra en su presentación, no es la primera vez que se aborda esta tema con las mismas dimensiones, dado que ya en 1984 se había publicado un trabajo recogiendo los estudios presentados al respecto en el *II Coloquio Iberoamericano de Derecho Constitucional* celebrado en Sochagota (Boyaca) en 1977 (cfr. *La jurisdicción constitucional en Iberoamérica*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1984).

La posibilidad de poder integrar todo lo que respecta a la jurisdicción constitucional en la Iberoamérica actual en el presente volumen ha sido fruto de una estrecha colaboración entre juristas de los distintos países del área. Dicha colaboración, que ya se había hecho presente en el volumen anterior sobre «*Sistemas constitucionales iberoamericanos*» (Editorial Dykinson, 1992), ha presentado la novedad de incluir en esta última obra el análisis de la realidad portuguesa. Todas estas circunstancias han permitido poder presentar el tema de una manera global, para comparar, en páginas posteriores, el tratamiento que se da al tema en los distintos países. Si bien, la idea primigenia del trabajo era la de incluir a todos los países ibéricos (Portugal, España y toda la América de tradición hispano-portuguesa), finalmente, se ha seguido la línea trazada en la colaboración anterior, faltando, por lo tanto, los análisis de cierto países integrados en la región.

El estudio se estructura en una *parte general* (que recoge la evolución histórica de la jurisdicción constitucional) y en una *especial* (en la que se recogen los casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, México, Panamá, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela). La amplitud con la que se ha querido tratar el tema ha sido quizás el principal problema con el que se ha enfrentado esta investigación. Como bien explican sus autores, no han sido capaces de cubrir el número de casos que ellos pretendían, dadas las inevitables deficiencias técnicas en la colaboración.

Las conclusiones que se pueden inferir de este estudio son numerosas dada la amplia extensión que abarca toda la investigación. La principal es que el sistema de justicia constitucional desarrollado en América Latina desde el siglo pasado, es un sistema de control de la constitucionalidad de las leyes de los más completos y a la vez más va-

riados del mundo contemporáneo. Se ha constatado una larguísima tradición en materia de justicia constitucional que se remonta al siglo pasado y los diversos y variados controles de constitucionalidad que han estado en aplicación efectiva durante muchos años. Sin embargo, la avidez con la que en las tres últimas décadas en Alemania, Italia, Francia, España y Portugal se han enfrentado al tema del control de la constitucionalidad de las leyes, es quizás la enseñanza de la que los países latinoamericanos tienen mucho que aprender.

El conjunto reunido, con todas sus imperfecciones y ausencias, creemos que presenta un gran panorama de lo que se ofrece en el título, es decir, la jurisdicción constitucional en Iberoamérica. Sin llegar a ser, en estricto sentido, un estudio de derecho comparado, tiene los elementos suficientes para poder constituirlo. En todo caso, como fuente de información y como textos escritos por autores cualificados que conocen de primera mano los temas que escriben, constituye una consulta indispensable para todos aquellos a quienes interese la realidad constitucional latinoamericana.

En lo que a los objetivos de la obra se refiere, podemos indicar que son muy ambiciosos y el aportar datos con la intención de facilitar la perspectiva comparada, puede resultar en algunos casos excesivamente forzado. Sin embargo, esta obra posee la virtud de ser la única de estas características publicada hasta la fecha, por lo que sus limitaciones no han de empañar el sincero intento de abrir nuevas vías de investigación en el complejo mundo del derecho constitucional. Los distintos estudios que integran este libro representan, por lo tanto, grandes avances en esta problemática, y convierten a esta obra, en una obra de referencia para cualquier constitucionalista que esté interesado en estudiar el tema desde una perspectiva comparada.

*María Elena Martínez Barahona*

DIETER NOHLEN y MARIO FERNÁNDEZ: *El presidencialismo renovado: Instituciones y cambio político en América Latina*, Nueva Sociedad, Caracas, 1998, 390 págs.

A principios de la década de 1990, una gran parte de los trabajos sobre la consolidación democrática en los países de América Latina se caracterizaba por la valoración de las instituciones políticas como objeto de estudio. Hasta ese momento, el análisis institucional había estado dominado por el derecho público y por un enfoque normativo de la ciencia política, lo cual indicaba dos cuestiones: por un lado, cierta debilidad conceptual y metodológica para abordar esa temática desde el enfoque institucional y, por el otro, un escenario virgen a la espera de ser estudiado.

Un primer paso en la reorientación y evolución de los estudios sobre el tema fue la obra seminal editada en 1991 por Nohlen y Fernández, «Presidencialismo vs. Parlamentarismo», que constituyó un esfuerzo por cubrir ese vacío y que, con el paso de los años, se fue convirtiendo en referencia obligada de los estudiosos de las instituciones, los conflictos entre el ejecutivo y el legislativo y las formas de gobierno en la región. La hipótesis principal que defendían casi todos los autores en aquel texto (Nohlen, Fernández, Palermo, Lamounier, De Riz, Sabsay, Roncagliolo, Espinal y Rial) fue la necesidad de *pensar* las instituciones políticas como requisito de la estabilidad democrática, dado que suponían que la debilidad de las mismas había contribuido a las quiebras de los sistemas políticos democráticos. En esa obra se señalaban las diferencias metodológicas e históricas que diferenciaban los enfoques sobre los sistemas de gobierno y se analizaban las posibilidades de reforma del presidencialismo en el marco de cada contexto nacional. Esas reformas eran entendidas más como adaptaciones funcionales del régimen de gobierno al contexto social y político-estructural que como transformaciones radicales a otro tipo de régimen tal como pretendía, entre otros, Juan Linz.

En un artículo denominado la «Democracia presidencialista y parlamentarista: ¿hay alguna diferencia?» (1988), el politólogo español había destacado el papel negativo del presidencialismo en la región impulsando la erradicación del mismo y la implantación de una forma de gobierno alternativa: el parlamentarismo. Tras la publicación de este artículo surgieron dos posturas más o menos enfrentadas en el ambiente académico: por una parte, aquellos que defendían la posición determinista y universalista de Linz que atribuía esencialmente la quiebra de la democracia al presidencialismo y planteaba la necesidad de transformar de manera sustancial la forma de gobierno y, por otra parte, una posición más moderada, liderada entre otros por Nohlen y Fernández, que postulaban la necesidad de reformar las instituciones adaptándolas a la cultura política y al contexto político-estructural de cada caso nacional. Estos últimos proponían estudiar el funcionamiento *real* de las instituciones desde un enfoque comparativo, teniendo en cuenta que muchas veces una misma fórmula de gobierno puede presentar manifestaciones diferentes en cada país. En este sentido, los autores pretendían mostrar la influencia del desarrollo contextual y la necesidad de «adaptar» esos mecanismos con el objeto de mejorar la acción de gobierno, ya fuese desconcentrando las tareas presidenciales o flexibilizando las relaciones de poder ejecutivo-legislativo, por ejemplo, a través de la creación de la figura de un primer ministro.

Siete años después, la realidad política de la región no resultó ser la que pronosticaban los detractores del presidencialismo, dado que el derrumbe de las democracias no se ha producido y, por el contrario, se ha dado una permanencia inusual de este régimen político en la historia política latinoamericana. Así, la «realidad» ha relativizado

la supuesta relación entre el sistema de gobierno y el desenlace de la democracia. En este escenario, Nohlen y Fernández apostaron por una revisión de aquellos postulados teóricos y editaron un nuevo libro al que denominaron *El presidencialismo renovado*.

En esta obra, los autores presentan trabajos enmarcados en una coyuntura socio-política distinta a la de la década anterior, dado que actualmente la mayoría de los sistemas políticos latinoamericanos se encuentran en etapas de mayor consolidación de las prácticas e instituciones políticas. La incertidumbre que reinaba en los primeros años de la transición se fue superando y, en el ejercicio cotidiano del hacer político, los distintos actores políticos y sociales han ido «aprendiendo» y respetando las reglas de juego del presidencialismo. Actualmente, no es imprescindible la transformación radical de las instituciones políticas para la consolidación democrática, ya que la democracia se ha ido consolidando de la mano del presidencialismo, justamente la forma de gobierno que algunos autores señalaron como responsable de su caída.

Nohlen y Fernández sostienen que ya no resulta pertinente cuestionar la existencia de una u otra forma de gobierno en los países latinoamericanos sino que es hora de aceptar el funcionamiento del presidencialismo, cualquiera sea la forma que éste adopte, con el objeto de analizar su capacidad para hacer gobernable un sistema político. Así, se ha atenuado la responsabilidad del sistema presidencial en las rupturas de las democracias, comenzándose a puntualizar más las fortalezas que las debilidades de esta forma de gobierno y se ha superado la creencia en la dificultad de este tipo de régimen para gobernar. En su última obra, los autores cambian el eje de preocupación y lo instalan en el plano de la gobernabilidad, con el objetivo de centrar la discusión en las prácticas reales del presidencialismo y en «... la calidad de su gestión o desempeño para enfrentar la gobernabilidad democrática...».

El libro se divide en tres partes. La primera presenta la dimensión teórica del problema: los distintos enfoques y conceptos vinculados a este tema. Dieter Nohlen utiliza el título de su obra anterior, *presidencialismo vs. parlamentarismo*, para reflexionar acerca de las dos formas de gobierno; Mario Fernández analiza las formas de gobierno desde el cambio político; Sofía Monsalve y Susana Sattoli presentan los distintos enfoques desde donde se puede abordar la reforma de las instituciones políticas; Rainer-Olaf Schultze analiza y presenta críticas a las propuestas de Giovanni Sartori sobre la ingeniería constitucional y Michael Krennerich y Martín Lauga se centran en el debate de la reformas de los sistemas electorales.

En la segunda parte de la obra se estudian las instituciones desde un punto de vista conceptual, histórico y empírico, dando prioridad al enfoque comparativo. En esta sección se incluyen tres artículos escritos por los editores, y publicados ya en la obra de 1991, junto a trabajos de Bernhard Thibaut sobre la capacidad de gobierno del sistema presidencial en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay; de Grace Deheza sobre los gobiernos de coalición en América del Sur y de Petra Brendel sobre los sistemas de partidos en la región.

La tercera parte aborda la dimensión empírica del problema a partir de los estudios de casos nacionales. Liliana de Riz y Daniel Sabsay analizan la figura del Jefe de Gabinete en el presidencialismo argentino; Bolívar Lamounier estudia la reforma institucional brasileña en el período 1985-1993; Jorge Lazarte aborda el problema del presidencialismo limitado en Bolivia; Martín Lauga reflexiona acerca de la reforma constitucional uruguaya de 1996; Mario Fernández estudia la relación entre instituciones y democracia en Chile desde 1990; Carlos Filgueira y Fernando Filgueira discuten acerca de la posibilidad de hacer coaliciones a la luz del sistema electoral y del sistema de partidos uruguayos, y Diego Va-

ladés analiza la transición del sistema presidencial mexicano.

En términos generales, las propuestas de los autores se encaminan hacia la reforma de los partidos políticos, de los parlamentos y del poder ejecutivo en el marco del presidencialismo. En los distintos trabajos se destaca la necesidad de reformar a las estructuras partidarias y a los distintos poderes para hacerlos más eficaces en el proceso de toma de decisiones y en la formulación de las políticas públicas. El objetivo es diseñar instituciones más eficaces y más transparentes a los ojos de los ciudadanos, con la intención de asegurar «... la continuidad de la forma democrática de gobierno... (para la que se necesita)... un desarrollo renovador (del) ejercicio del gobierno presidencial...».

Con este libro los autores no contradicen sus postulados anteriores sino que los refuerzan con la presentación de nuevo material empírico a la luz del desarrollo político de los últimos años en la región. La relación de la producción teórica con los nuevos acontecimientos latinoamericanos ha permitido avanzar al debate actual sobre el tema y ha establecido tres parámetros a partir de los cuales debería retomarse la discusión en el estudio de las instituciones en América Latina: a) el fundamento empírico central muestra la reafirmación de la democracia presidencialista como único sistema posible, más allá de las variaciones que presente para cada caso nacional; b) las inves-

tigaciones sobre el funcionamiento de las instituciones deben profundizarse pero mirando hacia la gobernabilidad, esto es, hacia el estudio de la capacidad de gobierno del presidencialismo. Esto supone pensar el papel de los partidos políticos (o los legislativos) como instituciones *activas* dentro del proceso de toma de decisiones y, c) dado que la discusión entre instituciones y comportamientos continúa vigente, se insta a que se siga pensando cómo enfrentarse al dilema de copiar instituciones o formalizar comportamientos. Es decir, «copiar» instituciones e imponerlas a los ciudadanos para que éstos adapten sus comportamientos a ellas o, por el contrario, «formalizar» los comportamientos cotidianos de los ciudadanos y las elites políticas en las instituciones del sistema político, aunque esos comportamientos no se ajusten a lo que la teoría sostiene que deben ser.

Por último, del debate podemos deducir una advertencia fundamental para los científicos sociales: la del peligro de tomar a América Latina como un gran laboratorio experimental sin tener en cuenta los costos de cada uno de los pasos que se den ya sea a favor o en contra de las reformas de las instituciones dado que, como señala Nohlen, son los ciudadanos los que en definitiva se benefician de las reformas o padecen los vicios que ellas generan.

Flavia Freidenberg

MICHAEL BRATTON y NICHOLAS VAN DE WALLE: *Democratic Experiments in Africa. Regime Transitions in Comparative Perspective*, Cambridge University Press, Cambridge, 1998, 229 págs.

La reflexión sobre transiciones a la democracia en América Latina ocupó un lugar destacado en los trabajos de Política Comparada de la década de 1980. Ya en la década vigente, cuando la región latinoamericana dirige la mirada hacia sus procesos de consolidación democrática,

*Democratic Experiments in Africa* nos devuelve a la escena el análisis de las transiciones a la democracia. En este caso es África, la gran olvidada de los estudios comparados, el objeto de atención de Bratton y van de Walle. Dos motivos por tanto, tema y área de estudio, hacen sugere-

rente desde un primer momento la lectura de este libro.

América Latina ha sido quizá el área más estudiada dentro de la amplia literatura sobre transiciones a la democracia. Estos estudios se han caracterizado por la atención preferente a variables políticas y en particular a la acción de las elites. Sin embargo, tal y como algunos autores señalan, esta atención preferente a los actores políticos se revela insuficiente cuando el objeto de estudio son los procesos de consolidación. En este sentido, la reflexión sobre factores estructurales, esencialmente socio-económicos, es la opción que se perfila como clave para la comprensión de las posibilidades de consolidación democrática de los diferentes países latinoamericanos. En este estado de la discusión, Bratton y van de Walle proponen un análisis, que explique los diferentes caminos y resultados de los procesos africanos de democratización, en el que se integren las dos estrategias que han caracterizado el estudio de los procesos de transición y consolidación en América Latina: análisis de actores y análisis de estructuras respectivamente. Esta aproximación combinada recibe en el libro el nombre de estudio de «*la estructura de la contingencia política*».

Con esta propuesta de análisis de «*la estructura de la contingencia política*», los autores plantean un marco que se suma a la tendencia de recuperar los aspectos políticos domésticos, como esfera explicativa *per se*, aunque con una diferencia importante respecto a los análisis de los años ochenta. Así, si bien reconocen la importancia de los actores políticos, no sólo de las elites sino también de la sociedad civil, al mismo tiempo, ponen especial énfasis en la influencia de las estructuras del régimen autoritario en lo que es el origen y evolución de los procesos de transición. A partir de estas premisas abordan Bratton y van de Walle los procesos de transición, producidos entre 1990 y 1994, en cuarenta y dos países del África subsahariana caracteriza-

dos por un régimen neopatrimonialista. La justificación de esta combinación de *estructura* y *agenda*, utilizando la denominación de otros autores, se puede encontrar en el libro tras un refrescante ejercicio de reorganización de la literatura sobre transiciones (*Primer capítulo*). En esta sistematización se sugiere que existen tres contraposiciones de factores que, alternativamente, los analistas han venido manejando para dar cuenta de los procesos de transición; factores estructurales *vs* factores contingentes, factores políticos *vs* factores socio-económicos y factores internacionales *vs* factores domésticos.

La idea de incluir el estudio de la *estructura* (condicionamientos del régimen patrimonialista), junto con el de la *agenda* (estudio de actores) se hace eco de uno de los debates que recientemente ha predominado en la literatura sobre resultados de las transiciones en América Latina. Así, algunos autores mantienen que el modo de transición (entendido fundamentalmente como el tipo de acuerdos, o ausencia de éstos, entre actores) no es el único factor, ni siquiera el más importante, en la calidad de la subsiguiente evolución democrática. Por el contrario, es el legado institucional del régimen anterior el que marca en gran medida las posibilidades de la futura democracia. Así pues, en esta idea de centralidad del tipo de régimen autoritario, es donde se sitúa la propuesta de Bratton y van de Walle para el estudio de las transiciones africanas. Los rasgos del régimen autoritario definen para estos autores la dinámica y resultados del proceso transicional.

La importancia que otorgan los autores a las variables histórico-institucionales del régimen autoritario les lleva a dedicar un capítulo a la caracterización de los regímenes patrimonialistas (*Segundo capítulo*). Según Bratton y van de Walle, el neopatrimonialismo hace referencia a un régimen político de fuerte presidencialismo, clientelismo y frecuente uso de los recursos del estado para la legitimación política. Ahora

bien, bajo este paraguas se esconden diferentes tipos de «neopatrimonialismos». En concreto son cinco los tipos de neopatrimonialismo que encuentran a partir de las variaciones entre países en la *participación política* y *oposición política*, dimensiones tomadas del esquema clásico de Dahl. A partir de esta distinción los autores miden el impacto de ambas variables, así como el de otras relacionadas con la economía doméstica o con factores internacionales, en las tres fases en que dividen las democratizaciones africanas: protesta política, liberalización política y transición democrática (*Capítulos Cuatro, Cinco y Seis* respectivamente). Tanto *participación política* como *oposición política* se revelan como factores explicativos en los distintos modelos multivariados construidos por los autores.

La idea inicial de explicar los procesos de democratización africanos a partir de la suma de estructuras y actores es confirmada por los resultados de los análisis de regresión. Tal y como señalan Bratton y van de Walle (*Capítulo Sexto*), gran parte del proceso de democratización de estos países se puede explicar con un modelo de cuatro variables: intervención militar, frecuencia de la protesta política, cohesión de la oposición y ayuda internacional para el desarrollo. Su idea inicial es confirmada porque dos de estas variables (protesta e intervención militar) reflejan un alto grado de capacidad de los actores y al mismo tiempo, tal y como muestran los autores a lo largo del libro, están condicionadas por las características institucionales del régimen anterior. Además, las variables utilizadas para el modelo reafirman, una vez más, la importancia de los factores domésticos y específicamente políticos

en la explicación de los procesos transicionales (tres de las cuatro variables del modelo son de tipo doméstico).

Mención especial merece la última parte del libro de Bratton y van de Walle, en el que hacen un productivo ejercicio de «contextualización». Por un lado dedican un capítulo a la reflexión en torno al presente y futuro, tras la oleada democratizadora de 1990-1994, de aquellos regímenes de África que completaron con éxito su transición a la democracia.

En este sentido se encuentra una interesante disquisición sobre la diferencia entre supervivencia y consolidación de un régimen democrático, así como consideraciones sobre los factores que intervienen en la etapa de consolidación democrática (*Capítulo Séptimo*). Y contextualización además porque los autores cuestionan primero y después confirman, la aplicabilidad de sus conclusiones a otras áreas geográficas con regímenes patrimonialistas: «determinados países de Asia Central, América Central y el Caribe» (*Conclusiones*).

En definitiva, *Democratic Experiments in Africa* representa un avance más en el esfuerzo por mejorar las deficiencias del análisis político comparado. Tal y como Bratton y van de Walle señalan en el *Prefacio*, la Política Comparada adolece de: «teorías aplicables en distintas áreas, de una atención equitativa a las distintas regiones del mundo y de un verdadero ejercicio de comparación más allá de la mera descripción país por país». Tres carencias que, como se ha intentado reflejar en estas líneas, *Democratic Experiments in Africa* contribuye a corregir.

Leticia M. Ruiz Rodríguez

F. SUÁREZ: *Vida y obra de Juan Donoso Cortés*, Ed. Eunate, Pamplona, 1997, 1088 págs.

Los hombres, decía Borges, como los astros, vuelven. Antes del estallido de la segunda Guerra Mundial, de la mano de los

pensadores del principal país vencido en la primera, Alemania, alguna de las ideas de Donoso reverdecieron a socaire de los vien-

tos apocalípticos que otra vez sacudieron, en horas de angustia, las tierras de la vieja Europa. La vertiente más sombría del pensamiento donosiano, iluminado aquí y allá por relámpagos de extremada perspicacia, volvió a transitarse por algunos casandristas y profetas de terrores milenarios. En la actualidad, algunos de sus vaticinios sobre la convivencia europea y de la relación entre los eslavos y los restantes pueblos de nuestro continente son objeto de atención y estudio por politólogos y analistas del gran acontecimiento finisecular: la descomposición del imperio ruso. De manera afortunadamente más serena y matizada, con exclusión de tremendismos y profecías de corte bíblico, el ideario de este extremeño universal ha retornado, como objeto de meditación, a la bibliografía de vanguardia.

Federico Suárez Verdeguer, uno de los más descoltantes contemporaneístas españoles del siglo XX, se familiarizó con la figura y obra del pensador extremeño desde los inicios de su dilatada y fecunda vida investigadora. Ahora, en la culminación de una fecunda trayectoria académica, ha puesto las últimas piedras del edificio historiográfico iniciado medio siglo atrás. Con modestia al tiempo que con exactitud, afirma que no es ésta la biografía definitiva del célebre orador ya que aún quedan algunos recovecos de su andadura vital e intelectual por esculcar e iluminar. Pero aun así, su libro se erige por la vastedad de su documentación, su penetrante análisis y su correcta y limpia prosa en un promontorio historiográfico desde el que se atalaya y, a las veces, se reconstruyen con firmeza los principales caminos políticos e ideológicos de los decenios en que realmente se gestó y configuró buena parte de la España actual.

En una vida pública de más de veinte años de duración, el período que transcurre desde las revoluciones del 48 al final de la existencia donosiana abarcó poco más de un lustro; pero sería el que más contribuyera a forjar la imagen histórica del personaje, distorsionada así por el re-

duccionismo y la amputación. Los avatares de la controversia doctrinal tanto en España como fuera de ella harían de su libro más conocido y de sus discursos de mayor audiencia europea su producción más difundida, pero también la más manipulada al servicio no siempre de intereses confesables. Un elocuente ejemplo de los expuesto se encuentra en que los pasajes con mayor vigencia político-social de sus obras y piezas oratorias ulteriores a la revolución de 1848 son los más desconocidos y menos citados del legado ideológico de los últimos años donosianos.

Éstos, como es bien sabido, transcurrieron en casi su totalidad en los escenarios europeos, en puntos claves del nacimiento de la historia contemporánea como Berlín y París. En ambas capitales representaría diplomáticamente el ya marqués de Valdegas a la monarquía de Isabel II, aplaudido y alentado por los sectores más vueltos hacia el pasado. Desde una Roma cuyo Pontífice —Pío IX (1846-1878)— había sufrido también una radical mudanza anímica, al pasar de la comprensión y estímulo de los principales mensajes de la contemporaneidad a un talante férreamente defensivo, recibiría llamadas de ayuda para construir, desde la cátedra de San Pedro, un inexpugnable bastión a la «marea revolucionaria».

La desaparición de Donoso sobrevino cuando el edificio de la España de los moderados se agrietaba a ojos vista. Arquitecto principal de ella en el plano ideológico, el pensador extremeño taponó muchas de sus fisuras antes de que la descomposición producida por la corrupción y los antagonismos de sus líderes la condujera a su crisis final. Para entonces, Donoso había roto ya sus principales amarras con la formación política con la que más se identificara. Engolfado en sus prácticas de piedad y en el auscultamiento de los latidos de la gran política europea —cartismo, bonapartismo, socialismo...—, las cosas de España no imantaban prevalentemente su curiosidad. Su famoso *Discurso de la Dictadura* había

significado, en buena medida, el último de sus grandes apoyos al sistema moderantista y a su principal caudillo, el general Narváez. En él perfilaría una tesis llamada a gozar de fuerte vigor en la teoría y, especialmente, en la práctica de gobierno de las fuerzas conservadoras. En la dialéctica revolución-reacción, en la alternativa entre «la espada y el puñal», Donoso no vacilaría en inclinarse, «por más noble», a favor de la primera. La situación española y la internacional brindarían en lo porvenir numerosas ocasiones para aplicar la fórmula donosiana...

Pese a esta lejanía de España durante el postrer estadio de la existencia del egregio orador, las múltiples distinciones y muestras de aprecio que recibiera de la Corona y de muchos de sus correligionarios y admiradores impidieron que las vicisitudes de su patria le fueran ajenas. Un tanto *avant la lettre*, el carácter de España, la naturaleza de su psicología colectiva y, en fin, el enigma de su personalidad histórica le suscitaban incontables inquietudes, desazonándolo hasta el fin. Como buen doctrinario, el catolicismo y el poder regio se descubrían para él como los ejes fundentes de la nacionalidad. La estabilidad de los pilares de su pensamiento no permite dudar que su dogmatismo monárquico lo acompañara hasta el término de su existencia, mas las colindancias con formas de teocracia atenuada que adquiere aquél en el último recodo de su biografía autoriza la suposición de que el

primer factor hubiera alcanzado en su fuero interno una clara superioridad frente al segundo. De haberse producido, el proceso no sería exclusivo de la vida de Donoso. También se daría en una porción considerable de los definidores de la conciencia nacional alineados en su mismo surco, y para los cuales la figura de Donoso fue guía, parcial o íntegramente, de sus pasos por los caminos de la historia y del pensamiento.

Convertida así durante ciertas etapas y escuelas del pasado más reciente en inspirador descolante de regímenes e ideologías que lo patrimonializaron por un sector de la sociedad española —usufructuador, durante largos años de la gobernación del país—, fue fácil que el sectarismo imperante en aquélla se adueñase de la figura de Donoso Cortés para enaltecerla hasta el ditrambo o censurarla hasta el denuesto. El resultado ha sido privar a varias generaciones del contacto con una personalidad en la doble dimensión humana e intelectual atractiva e interesante, capaz de suscitar un rico diálogo con los espíritus agujoneados por la inquietud y aspirantes a vivir con dignidad su propia historia.

Por haber reconstruido con solidez y honestidad la de Donoso, el catedrático valenciano merece también el aplauso de la comunidad científica nacional, de la que, en la dimensión historiográfica, es miembro destacado.

*José Manuel Cuenca Toribio*

CARLES PI I SUNYER y JOAN MASCARÓ: *Correspondència (1939-1951)*, Barcelona, 1994, 140 págs.

Recoge el volumen, publicado por la Fundació Carles Pi i Sunyer, parte de la correspondencia enviada por Joan Mascaró i Forner a Carles Pi i Sunyer en el período comprendido entre 1939 y 1951, lo que se completa con un añadido final compuesto por tres apéndices, cuya autoría también corresponde a Mascaró, residente en Cam-

bridge, y que aparecen muy vinculados al resto de las misivas enviadas a Londres, ciudad donde transitoriamente vivía su amigo Carles Pi i Sunyer.

Las 58 cartas reproducidas en el libro son un exponente directo de la profunda amistad existente entre ambos personajes, trabada durante sus años de convivencia en Bar-

celona y traslucen, pese a las circunstancias adversas del exilio republicano en la que ambos se encontraban, aspectos que nada tienen que ver con el mismo. Se trata más bien de un conjunto de misivas entre dos amigos, que se centran en cuestiones de enriquecimiento o intercambio personal y cultural, sin tener en cuenta —no sabemos si consciente o inconscientemente— la penuria de la situación por la que estaban atravesando, tratando, sin duda, de evadirse de ella.

La temática recogida en el epistolario es muy variada, y está todo el escrito en catalán (en nuestro comentario a continuación cuando recogemos textos literales, los traducimos de la lengua de Verdaguer a la no menos noble de Gertrudis Gómez de Avellaneda). En concreto, algunas cartas tienen un contenido estrictamente «doméstico»; otras responden a cuestiones culturales de interés común para ambos interlocutores, como aquellas que transmiten ideas sobre trabajos literarios, el valor de la poesía, los textos bíblicos y los de la India antigua escritos en sanscrito, o dan noticias de amigos comunes también en el exilio, entre ellos, Gabriel Alomar, Joaquim Xirau o Salvador de Madariaga; algunas son de un contenido triste, como la enviada el 24 de octubre de 1940, en la que Mascaró comunica consternado a Pi i Sunyer la muerte de Lluís Companys (como es sabido, juzgado sumarísimamente y fusilado en Montjuic) y Emili Darder; otras, por el contrario, son de carácter gozoso, como aquella fechada el 12 de agosto de 1951, en la que le comunica a Pi i Sunyer su matrimonio con una inglesa y el estado de buena esperanza de ésta; otras misivas traslucen el ideario político de Mascaró, caso de la enviada el 28 de noviembre de 1940 en la que escribe: «la caída de Mussolini es magnífica. Su perfidia ya ha recibido su castigo: o destrucción por parte del Imperio Británico o humillación por parte de Hitler» (págs. 26-27); la del 6 de agosto de 1941 donde al hablar de Madariaga, con quien había tenido algunos

contactos, expone: «Le encontré preocupado por la cuestión catalana. Cree él que algunos catalanes de Londres hacen gestiones secretas con elementos del Gobierno inglés sin ponerse en contacto con otros personajes españoles. Es la obsesión del separatismo. Le dije que el grupo absolutamente separatista no representa a Cataluña; naturalmente Vd. sabe esto mejor que yo. Para mí el problema es sobre todo de cultura, tolerancia y convivencia. En tiempos de unión de los pueblos, el futuro es de uniones y no de separaciones; pero al mismo tiempo de más libertad. Es la gran tarca del Mundo: variedad dentro de la unidad. Creo que el sentido separatista de los grupos de Cataluña y Vascongadas es debido a la decadencia nacional española. Naturalmente que la emoción nacional española no se puede crear a la fuerza si no se siente. En este caso, noble tolerancia y convivencia» (págs. 41-42); la fechada el 21 de junio de 1943, insistiendo sobre la resolución que finalmente podría darse acerca de la denominada «cuestión catalana»: «la cuestión que me parece esencial para las relaciones de las tierras catalanas con las no catalanas de España —obsérvese el matiz de la distinción que hace Mascaró es si los catalanes quieren resolver el problema catalán desde un punto de vista español, o desde un punto de vista solamente catalán. La emoción vital, naturalmente orienta muchas veces el pensamiento; pero el sentido común y el propio pensamiento también pueden colaborar. De todas formas, se da la circunstancia de que somos lo que somos, y podemos ser en parte aquello que queremos ser. El espíritu es libertad» (pág. 61) o la de 25 de agosto de 1942 comentando las incidencias de la segunda Guerra Mundial: «La guerra parece que se alarga; pero aún cuando todas las fuerzas mundiales están divididas luchando y con fe hemos de esperar la victoria de aquellas ideas y fuerzas a las que entregamos el corazón y los pensamientos, y si cabe, la vida. El realismo me hace ver que el mundo se encuentra todavía aún le-

jos de aquellos días altruistas nacionales cuando sentimientos universales dirigían la vida de los pueblos» (págs. 53-54). Por último, Mascaró dejará traslucir su íntimo deseo de la vuelta a España como se lee en la carta fechada el 21 de marzo de 1944: «Deseo y espero que llegue el día en que Vd. vuelva a asumir su gran tarea en el Gobierno de Cataluña y yo la mía más modesta de profesor de Literatura inglesa de nuestra Universidad Autónoma» (pág. 64).

El apéndice sobre la lengua catalana (págs. 131-133) —que estuvo sometida a una represión cultural muy significativa desde 1938 a 1975, como se han encargado de demostrar dos autores en un libro reciente, en el que se recogen más de cuatrocientas intervenciones autoritarias contra la lengua catalana, por parte de las autoridades centrales, gobernadores civiles, alcaldes, Diputaciones provinciales, etc.— fechado el 5 de agosto de 1941 denota, a pesar de su brevedad, ideas que —a nuestro juicio— están plenamente vigentes hoy en día, defendiendo la utilización de la lengua materna de cada uno hablada y escrita, al tiempo que a nivel aboga por la utilización de un idioma

común, que en su opinión podría ser el latín, mostrándose, por el contrario, poco inclinado a apoyar al esperanto como lengua literaria. El espíritu abierto y comprensivo del mallorquín queda patente cuando escribe: «Uno no ama más a su lengua odiando a la de los demás» (pág. 133).

Desgraciadamente el volumen que recensamos no incluye las cartas enviadas por Carles Pi i Sunyer a Mascaró al no haberse conservado las mismas por motivos que desconocemos aunque imaginamos debido a las adversidades que conllevo el exilio de algunos españoles. Este hecho nos priva de poder comentar el pensamiento, los intereses y los objetivos de uno de los dos interlocutores principales de este libro, aunque es posible hacerse una somera idea al estudiar detenidamente el contexto de las respuestas de Mascaró y la evolución del contenido de las cartas que se recogen en el volumen, y que hemos tratado de exponer en las líneas que anteceden, por lo que a algunos de sus aspectos políticos se refieren.

*María E. Gómez Rojo*

CARLES PI I SUNYER y PERE BOSCH GIMPERA: *Informes a les autoritats britàniques*, Barcelona, 1993, 89 págs.

Prologado y editado por Francesc Vilanova, docente de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Barcelona, encontramos dentro de las publicaciones llevadas a cabo por la Fundació Pi i Sunyer de Estudios Autonómicos y Locales, este pequeño volumen circunscrito a los primeros meses de 1939, cuando la situación de intransigencia política española obligó a cientos de republicanos a exiliarse.

El libro recoge un ámbito de actuación en el periodo antedicho y en la capital inglesa, a la que llegarían los catalanes Carles Pi i Sunyer (1888-1971) y Pere Bosch Gimpera (1891-1974) (Rector de la Universidad

Autónoma de Catalunya). Ambos habían desempeñado cargos de relevancia política en el gobierno de la Generalitat, el primero como Conseller de Cultura (además había sido Ministro de Trabajo en un gobierno presidido por Diego Martínez Barrio y alcalde de Barcelona) y el segundo como Conseller de Justicia, precisamente en esta calidad, y por su especial conocimiento de la materia, serían los principales autores de dos de los informes destinados a las autoridades británicas de los que se ocupa el trabajo que recensamos, el primero sobre la protección del patrimonio artístico catalán y el segundo sobre las prisiones y el servicio penitenciario en la zona catalana.

Señala Vilanova que «una de las principales preocupaciones de los exiliados catalanes, con el apoyo y acuerdo de la Presidencia de la Generalitat instalada en París, fue contactar con personajes influyentes en las islas, que les permitiese exponer la situación de los miles de refugiados en Francia, para tratar de modificar su opinión (la de las autoridades británicas), creada por la propaganda franquista sobre lo que había sucedido en territorio republicano durante la guerra» (pág. 7). Intentando llevar a cabo este objetivo, se trató de actuar en tres frentes principales, a saber, la exposición—desde el punto de vista de Pi i Sunyer y de Bosch Gimpera— a las autoridades británicas de las medidas tomadas por el gobierno republicano español, especialmente por la Generalitat, para lograr la protección del patrimonio histórico-artístico catalán, tratando de desmentir la desacreditación continuada, que partía del naciente gobierno franquista inclinada a resaltar las no infrecuentes destrucciones del mismo; la situación penitenciaria en las cárceles del territorio catalán que era bien distinta—según el informe— a la realidad que se había hecho circular por los medios de propaganda españoles de carácter antidemocrático; y, por último, lo que quizás era el punto más importante, se trataron de aclarar muchas cuestiones oscuras sobre la persecución religiosa en zona republicana durante la guerra civil que, a partir de mayo de 1937, había experimentado una cierta modificación, como es conocido.

Profundizando en el primero de los informes, aquel dedicado a hacer ver a las autoridades británicas las medidas adoptadas por el gobierno catalán, para la efectiva protección y salvaguarda del conjunto de manifestaciones de carácter artístico conservadas o situadas en territorio de Cataluña, se expone por parte del autor—Carles Pi i Sunyer— con cierto detalle que se realizó el traslado de aquellas consideradas más relevantes—no dice el Informe concretamente cuáles de ellas, aunque es de su-

poner que aquellas que integraban las obras románicas y góticas susceptibles de ser trasladadas o cambiadas de ubicación que integraban el fondo más importante por su antigüedad— a Francia (se constata la celebración en 1936 de una Exposición en territorio francés, que sería completada con otra instalada en el Castillo de Maissons-Laffitte, cedido al efecto por el gobierno galo), dejando el resto de obras en territorio catalán, concretamente en lugares que, en un principio, se consideraban más seguros (pueblos apartados y de difícil acceso; así, por ejemplo, las obras del Museo de Arte de Barcelona se trasladaron a la localidad de Olot), aunque el transcurso de la guerra haría cambiar la valoración sobre la garantía de seguridad y protección que ofrecían los mismos. El Informe destacaba que no fue posible sacar de territorio español más obras de arte porque el Gobierno republicano Central no quería dar una impresión derrotista y, en cualquier caso, la Generalitat estaba sujeta a las indicaciones del mismo. Carles Pi i Sunyer incide especialmente en la extraordinaria preocupación del pueblo catalán en la protección de su patrimonio histórico-artístico como muestra de su personalidad específica culta y civilizada, contrarrestando de esta forma la opinión de «bárbaros» que se adjudicaba a los republicanos por parte de los medios de comunicación franquistas.

El Informe sobre las prisiones y el servicio penitenciario en Cataluña corresponde en exclusiva a Pere Bosch Gimpera, que en junio de 1937 pasó a ocupar la cartera de Justicia del Gobierno catalán. Bajo su mandato, que estaba en concordancia con la línea emprendida por Manuel de Irujo en el Gobierno central, se trataron de reorganizar los Juzgados y el funcionamiento de las prisiones situadas en el territorio de las provincias catalanas, en cumplimiento de lo cual, el Informe da cuenta de la revisión de multitud de sentencias consideradas demasiado severas. Esta situación permanecería hasta la dimisión de Irujo (le substituiría en

el nuevo gobierno del 6 de abril de 1938 Ramón González Peña), que daría lugar a la creación de nuevos tribunales en Cataluña siguiendo las directrices de Juan Negrín. La tercera parte de este Informe, dedicada a la regulación de los servicios penitenciarios, creemos que se acerca poco a la realidad, pues hace ver que la situación de los internos era poco menos que de saludable convivencia, garantizándose la asistencia alimenticia, médica y hasta espiritual de los presos (menciona Bosch la posibilidad de agrupación de los familiares, el régimen de visitas de los parientes próximos, la posibilidad de ejercicio de cualquier culto y la lectura de libros y diarios que patentizaban la libertad de pensamiento, incluyendo la existencia hasta de talleres de encuadernación), lo que consideramos altamente improbable dado el número excesivo de reclusos en las cárceles, su no siempre elevado nivel intelectual y que sólo les permitían acceder a prensa republicana.

La autoría del Informe sobre los aspectos religiosos en Cataluña durante la Guerra Civil, parece ser la más difícilmente determinable, ya que aunque la redacción final del mismo se realizó en el propio domicilio de Pi i Sunyer, Bosch se encargó de recopilar la información, y a J. M. Batista i Roca y al Dr. Tructa le correspondieron las referencias de carácter historiográfico. Este Informe es el más largo en extensión pero, a nuestro modesto juicio, el que menos responde al tema tratado y por tanto, el más controvertido, divagando, los autores en temáticas como el Concordato de 1851, aspectos de política general (partidos y organizaciones obreras, autogobierno catalán, reformas agrarias, militares y educativas), propaganda en el extranjero, ayuda italiana,

alemana y portuguesa, etc. Es, por tanto, el más débil en argumentación, tratando de hacer ver los escasos —a juicio de los autores— atentados materiales contra iglesias, monasterios y conventos, como una respuesta antifascista de personas incontroladas que nada tenían que ver con los propios republicanos, relatando en la pág. 63 numerosas matanzas en el bando rebelde y no haciendo lo propio con las acaecidas en el bando republicano. No responde, por tanto, este Informe a la realidad de la situación. Sin duda, esta falta de objetividad no fue debida al desconocimiento de los autores sino que, por el contrario, la creemos más bien aducible al objetivo que se pretendía lograr con el citado Informe dirigido a las autoridades británicas.

El libro recoge el texto completo de los tres Informes, basándose en las traducciones catalanas a partir de los originales mecanografiados ingleses, a excepción, parece ser, del dedicado al patrimonio artístico catalán, completándose con una «Nota de Carles Pi i Sunyer» (págs. 87-89), que —tal y como especifica Francesc Vilanova en el «Prólogo»— tiene una vinculación directa con el Informe de carácter religioso que fue escrito a raíz de la publicación del libro del sacerdote Lluís Carreras intitolado *The Glory of Martyred Spain*, tratando de rebatir los argumentos contenidos en éste.

Desgraciadamente, ninguno de los tres informes lograron conseguir su objetivo, expuesto anteriormente, y cayeron en saco roto al llegar a conocimiento de sus destinatarios, por lo que el trabajo que recensamos tiene un valor estrictamente testimonial, pero no por ello menos importante.

*María E. Gómez Rojo*

# REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Director: FRANCISCO RUBIO LLORENTE

Secretario: JUAN LUIS REQUEJO PAGES

## Sumario del año 19, número 56 (Mayo-Agosto 1999)

### ESTUDIOS

Francisco Fernández Segado: *El control normativo de la constitucionalidad en el Perú. Crónica de un fracaso anunciado.*

Eduardo Virgala Foruria: *De nuevo sobre los Decretos Legislativos (A propósito de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

Antonio López Castillo: *Acerca del derecho de la libertad religiosa.*

M.<sup>º</sup> José Roca Fernández: *El control parlamentario y constitucional del Poder Exterior.*

Fernando Álvarez Ossorio: *Perfecciones e imperfecciones en el Protocolo 11 al C.E.D.H. Y otros comentarios a propósito de su entrada en vigor —1 de noviembre de 1998—.*

### NOTAS

Ramón Trillo Torres: *El poder judicial en Guatemala: Un proyecto de su Corte Suprema.*

### JURISPRUDENCIA

Actividad del Tribunal Constitucional: Relación de sentencias dictadas durante el primer cuatrimestre de 1999 (Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid).

Doctrina del Tribunal Constitucional durante el primer cuatrimestre de 1999.

#### Estudios críticos:

Blanca Rodríguez Ruiz: *El caso Valenzuela Contreras y nuestro sistema de derechos fundamentales.*

Carlos Ruiz Miguel: *Nacionalidad, igualdad y descolonización. Comentario a la STS (Sala I.<sup>ª</sup>) de 28 de octubre de 1998.*

### CRÍTICA DE LIBROS

Ángel Garrorena Morales: *La Constitución española en el contexto del Estado Constitucional de Derecho.*

Ignacio Torres Muro: *La insospechada riqueza del artículo 23.2 CE.*

Alfonso Celotto: *El gobierno por decreto.*

Antonio de Cabo de la Vega: *Constitución, igualdad y proporcionalidad electoral.*

### RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Noticias de libros.

Revista de revistas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España . . . . .	5.700 Ptas.
Extranjero . . . . .	8.100 Ptas.
Número suelto: España . . . . .	2.100 Ptas.
Número suelto: Extranjero . . . . .	2.800 Ptas.

*Suscripciones y números sueltos*

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

# REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA  
Secretaría: CARMEN CHINCHILLA MARÍN

## Sumario del número 149 (Mayo-Agosto 1999)

### ESTUDIOS

- R. Martín Mateo: *Aportaciones legislativas a la resolución de conflictos hídricos.*  
J. M.<sup>a</sup> Boquera Oliver: *La impugnación e inaplicación contencioso-administrativa de los reglamentos.*  
J. Esteve Pardo: *La adaptación de las licencias a la mejor tecnología.*  
A. Motilla: *Control administrativo de la licitud de las Entidades religiosas; la aplicación del orden público en la inscripción en el Registro.*  
J. M.<sup>a</sup> Peñarribia Iza: *Preferencia, coordinación y prevalencia en el ejercicio de competencias concurrentes.*

### JURISPRUDENCIA

#### I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS

- B. F. Macera: *La responsabilidad estatal por violación del ordenamiento comunitario: Últimos pronunciamientos del TJCE (A propósito de las Sentencias «Brasserie du Pêcheur-Factortame», «British Telecommunications», «Hedley Lomas», «Dillenkofer», «Denkavit», «Bonifaci-Berto», «Palmisani», «Maso-Gazzetta», etc.)*  
M.<sup>a</sup> C. Núñez Lozano: *La autorización de las Entidades de gestión de la Ley de Propiedad Intelectual: Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 196/1997, de 13 de noviembre.*

#### II. NOTAS

##### *Contencioso-administrativo*

- A) En general (T. Font i Llovet y J. Tornos Mas).  
B) Personal (R. Entrena Cuesta).

### CRÓNICA ADMINISTRATIVA

### BIBLIOGRAFÍA

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	6.100 Ptas.
Extranjero .....	8.800 Ptas.
Número suelto: España .....	2.200 Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	3.200 Ptas.

#### *Suscripciones y números sueltos*

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES  
San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID  
Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

# REVISTA DE DERECHO COMUNITARIO EUROPEO

Directores:

MANUEL DÍEZ DE VELASCO, GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS y ARACELI MANGAS MARTÍN

Directora ejecutiva: ARACELI MANGAS MARTÍN

Secretaría: NILA TORRES UGENA

## Sumario del Año 3, núm. 5 (Enero-Junio 1999)

### ESTUDIOS

Francisco Granell: *El Euro y el sistema internacional.*

Franz Urlsberger: *El Derecho Comunitario en la jurisprudencia austriaca: la experiencia de un nuevo Estado miembro.*

Isabel García Catalán: *Las reglas de origen comerciales de la URSS-CEI desde el ángulo del Derecho Comunitario europeo.*

### NOTAS

Luis Ignacio Sánchez Rodríguez: *Sobre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Comunitario europeo (a propósito del asunto Matthews c. Reino Unido).*

Alejandro Valle Gálvez: *Aplicación judicial del Derecho Comunitario en España en 1997.*

Luis González Vaqué: *Aplicación del principio fundamental de la libre circulación al ámbito de la Seguridad Social: la sentencia «Decker».*

Joan David Janer Torrens: *Consideraciones en torno a los efectos de la codecisión en el ámbito de la delegación de potestades de ejecución a la Comisión.*

Mercedes Candela Soriano: *Derecho Comunitario y fijación del precio de los libros en las zonas lingüísticas comunes.*

Albert Font I Segura: *La responsabilidad del porteador efectivo en el Convenio de Bruselas de 1968 (STJCE de 27 de octubre de 1998, as. C-51/97, Réunion européenne SA y otros c. Spliethoff s Bevrachtingskantoor BV, Capitaine commandant el navire «Alblasgracht V002»).*

Apostolos Anthimos: *Reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras en Grecia.*

### JURISPRUDENCIA

### BIBLIOGRAFÍA

### REVISTA DE REVISTAS

### DOCUMENTACIÓN

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN 1998

España .....	4.000 Ptas.
Extranjero .....	6.000 Ptas.
Número suelto: España .....	2.100 Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	3.200 Ptas.

#### *Suscripciones y números sueltos*

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

# DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCIÓN

Director: RODRIGO BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO  
Secretario: JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ

Núm. 12 (1998)

Número monográfico sobre Parejas de Hecho

## Estudios

NATALIA ÁLVAREZ LATA	La pareja de hecho: perspectiva jurisprudencial.
JULIO VICENTE GAVIDIA SÁNCHEZ	La libertad de elección entre matrimonio y unión libre.
MIQUEL MARTÍN CASALS	Aproximación a la Ley catalana de Uniones Estables de Pareja.
MERCEDES NÚÑEZ GRAÑON	El régimen tributario de la unión de hecho.
MARGARITA RAMOS QUINTANA	La pareja de hecho ante el Derecho del trabajo.
MARÍA ROVIRA SUEIRO	La familia de hecho en Italia: estado actual de la cuestión.

## Comentarios y Notas

JUAN FRANCISCO HERRERO PEREZAGUA	La <i>recuperación</i> de la casación aragonesa (Comentario al Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 14 de julio de 1998).
JUAN JOSÉ MARÍN LÓPEZ	Estado. Comunidades Autónomas y propiedad intelectual (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 196/1997, de 13 de noviembre).

## Crónica

## Materiales

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España .....	2.000	Ptas.
Extranjero .....	3.000	Ptas.
Número suelto: España .....	2.000	Ptas.
Número suelto: Extranjero .....	3.000	Ptas.

### *Suscripciones y números sueltos*

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

San Francisco de Sales, 6 - 28071 MADRID

Tfno.: (34) 91 441 27 00 - Fax: (34) 91 441 00 86

# REVISTA DE HISTORIA ECONÓMICA

Director: Pablo MARTÍN ACENA

Secretario: James SIMPSON

## Sumario del año XVI, núm. 3 (Otoño-Invierno 1998)

### ARTÍCULOS

Antonio CUBEL y Jordi PALAFOX: *La continuidad del crecimiento económico en España. 1850-1936.*

José PUJOL: *Los límites ecológicos del crecimiento agrario español entre 1850 y 1935. Nuevos elementos para un debate.*

Enric SAGUER I HOM: *Estímulos y obstáculos al avance de la propiedad campesina (el Baix Empordà), 1860-1940.*

Xavier TAFUNELL: *Los beneficios empresariales en España, 1880-1981. Estimación de un índice anual del excedente de la gran empresa.*

José A. PIQUERAS ARENAS: *Mercados protegidos y consumo desigual. Cuba y el capitalismo español entre 1878 y 1898.*

### NOTA

Francisco Javier FERNÁNDEZ ROCA: *Beneficios e inversiones de una industria textil andaluza: Hytasa.*

### RECENSIONES

#### PRECIOS 1999 \*

	ESPAÑA	EXTRANJERO
<i>Suscripción</i>	6.000 ptas.	7.200 ptas.
<i>Número suelto</i>	2.500 ptas.	3.000 ptas.
<i>Número extra</i>	4.000 ptas.	4.500 ptas.

\* IVA no incluido.

Suscripciones:

MARCIAL PONS

C/ San Sotero, 6. 28037 MADRID

Teléfono 91 304 33 03. Fax 91 327 23 67

E-mail: [revistas@marcialpons.es](mailto:revistas@marcialpons.es)

# REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

## CONSEJO DE REDACCIÓN

Presidentes:

FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE JUAN IGNACIO BARRERO VALVERDE

Presidente de Honor: GREGORIO PECES-BARBA MARTÍNEZ

Enrique Fernández-Miranda y Lozana, Joan Rigol i Roig, Joan Marçet i Morera, Manuel Ángel Aguilar Belda, Josep López de Lerma i López, María Cruz Rodríguez Saldaña, Martín Bassols Coma, José Luis Cascajo de Castro, Ellas Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, Miguel Martínez Cuadrado, Antonio Pérez Luño, Francisco Rubio Llorente, Fernando Sainz de Bujanda, Fernando Sainz Morceno, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Piedad García-Escudero Márquez, Manuel Delgado-Iribarren García-Campero y M.ª Rosa Ripollés Serrano.

Director: EMILIO RECODER DE CASSO

Subdirector: MANUEL ALBA NAVARRO

Secretario: FERNANDO SANTAOLALLA LÓPEZ

## Sumario del número 44 (segundo cuatrimestre 1998)

### ESTUDIOS

La convalidación parlamentaria del Decreto-Ley en España

ASUNCIÓN DE LA IGLESIA CHAMORRO

Debates electorales y televisión

ARTEMI RALLO LOMBARTE

El federalismo y sus órganos en Alemania

MARTÍN ROTHE

### NOTAS Y DICTÁMENES

Los indultos concedidos por las Cortes con motivo de la «publicación» de la Constitución de 1812

ALICIA FIESTAS LOZA

Exposiciones de motivos y Preámbulos

JAVIER TAJADURA TEJADA

### CRÓNICA PARLAMENTARIA

### CRÓNICA DEL CONSEJO DE EUROPA

### DOCUMENTACIÓN

### LIBROS

### REVISTA DE REVISTAS

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Secretaría General (Departamento de Publicaciones)

Carrera de San Jerónimo, s/n

28071 MADRID

# DEFENSOR DEL PUEBLO

## PUBLICACIONES

### Informe anual

Balance de la actuación del Defensor del Pueblo. Su presentación ante las Cortes Generales es preceptiva y proporciona una visión de conjunto de las relaciones de la administración pública con el ciudadano.

Informe anual 1997: 2 vols. (5.000 ptas.).

### Recomendaciones y sugerencias

Reúne, anualmente desde 1983, las resoluciones en las que se indica a la administración pública o al órgano legislativo competente, la conveniencia de dictar o modificar una norma legal, o de adoptar nuevas medidas de carácter general.

Último volumen publicado:

1994 (2.500 ptas.).

### Informes, Estudios y Documentos

Se trata de documentos de trabajo, elaborados con motivo de la actuación del Defensor del Pueblo, en los que de forma monográfica se analizan algunos problemas de la sociedad española y la respuesta de las administraciones públicas.

«Atención residencial a personas con discapacidad y otros aspectos conexos» (2.850 ptas.).

«Situación penitenciaria y depósitos municipales de detenidos» (3.200 ptas.)

«Seguridad y prevención de accidentes en áreas de juegos infantiles» (5.400 ptas.)

«Violencia doméstica contra las mujeres» (1.600 ptas.)

### Recursos ante el Tribunal Constitucional

1983-1987 (2.600 ptas.).

1988-1992 (1.400 ptas.).

### Fuera de colección

«VIII Jornadas de Coordinación entre Defensores del Pueblo» (Monográfico sobre la situación de las personas de edad avanzada y la del menor) (800 ptas.).

«Régimen Jurídico del Defensor del Pueblo» (3.100 ptas.).

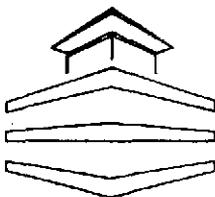
Distribuye:

LA LIBRERIA DEL BOE

C/ Trafalgar, 29 - 28071 MADRID - Teléf. 91 538 21 11

DOR, S. L.

Camino de Hormigueras, 124 - 28031 MADRID - Teléf. 91 380 28 75



# Reis

## 85

CIS

## Revista Española de Investigaciones Sociológicas

## 85

Enero-Marzo 1999

### Directora

Pilar del Castillo

### Secretaría

Mercedes Contreras Porta

### Consejo Editorial

Francisco Alvira, Joan Botella,  
Julio Carabaña, Ismael Crespo,  
M.ª Angeles Durán, Julio Iglesias de Ussel,  
Francisco Llera, M.ª Luz Morán,  
Ramón Ramos, José E. Rodríguez Ibáñez,  
Emilio Rodríguez Lara, José Juan Tohána

### Redacción y suscripciones

Centro de Investigaciones Sociológicas  
Montalbán, 8. 28014 Madrid (España)  
Tels. 91 580 76 07 / 91 580 76 14  
Fax 91 580 76 19

### Distribución

Distribuidora Literaria de Siglo XXI. S. A.  
Polígono Industrial El Mahvar  
Camino de Boca Alta, Naves 8 y 9  
28500 Arganda del Rey (Madrid)  
Tels. 91 871 93 72 / 91 871 93 79  
Fax 91 871 94 08

### Precios de suscripción

Anual (4 números): 4.500 ptas. (40 \$ USA)  
Número suelto: 1.300 ptas. (12 \$ USA)

# CIS

Centro de Investigaciones Sociológicas

**Rafael Gobernado Arribas**  
Individualismo y  
colectivismo en el análisis  
sociológico.

**José Cazorla Pérez**  
Cambios y diferencias en la  
Andalucía de los noventa

**Cecilia Díaz Méndez**  
Estrategias familiares para  
el tránsito a la vida activa  
de la juventud rural:  
modelos de inserción  
sociolaboral

**Mercedes Sánchez-  
Apellaniz**  
Tendencias de las mujeres  
en su desarrollo profesional

**Diego Torrente Robles**  
Prevención del delito y  
futuro de la Policía

**M.ª Luz Morán**  
Los estudios de cultura  
política en España

**Pedro González Blasco**  
I+D en la España de los  
noventa. Gastos, ingresos y  
personal

**Agustí Bosch, Aida Díaz y  
Clara Riba**  
Las funciones de  
popularidad. Estado de la  
cuestión y principales  
debates

**Gonzalo Jar Couselo**  
El papel de la policía en una  
sociedad democrática

**Vidal Díaz de Rada**  
Factores que aumentan la  
eficiencia de las encuestas  
postales

**M.ª Angeles Díaz Muñoz,  
Ana Ester Rodríguez  
Durán y M.ª Jesús Salado  
García**  
Opinión pública y problemas  
ambientales. El caso de las  
instalaciones para el  
tratamiento de residuos en  
la Comunidad de Madrid

**Miguel Requena y Díez  
de Revenga**  
Presentación de «Conducta  
social como intercambio».  
anotaciones a un texto  
clásico de un autor poco  
clásico

**George C. Homans**  
Conducta social como  
intercambio

**Crítica de libros**

# Cuadernos de 19 Alzate

Revista vasca de la cultura y las ideas

## HOMBRES E IDEAS DEL 98 VASCO

**Javier Fernández Sebastián, Jon Kortázar, Coro Rubio,  
Teodoro Izarra, Iñaki Esteban**

## NACIONALISMO, CULTURA Y HECHOS DIFERENCIALES

**José Luis de la Granja, Andrés Ortiz-Osés,  
Juan Fernando López-Aguilar**

**Joseba Arregi, Francisco Llera,  
Florencio Domínguez Iribarren, José Miguel Larraya,  
Ander Gurrutxaga, Juan María Bilbao,  
Javier Pérez Núñez, Andrés de Blas**

### Suscripción anual:

ESPAÑA	2.000 ptas.
EUROPA (correo ordinario)	2.500 ptas.
(correo aéreo)	3.500 ptas.
AMÉRICA (correo aéreo)	4.000 ptas.
RESTO DEL MUNDO (correo aéreo)	6.000 ptas.

**Redacción y Administración:**  
Monte Esquinza, 30, 2ª dcha.  
28010 Madrid

**Tel.: 91 310 43 13**  
**Fax: 91 319 45 85**  
**e-mail: fpi@ctasa.es**

# CUADERNOS CONSTITUCIONALES

DE LA CÁTEDRA FADRIQUE FURIÓ CERIOL

22/23

*Presidenta:*

Remedio Sánchez Férriz

*Director:*

Carlos Flores Jubertas

*Secretario:*

Luis Jimena Quesada

*Suscripciones:*

(4.000 ptas. o 40 USD / Año)

*Correspondencia:*

D. de Derecho Constitucional  
Facultad de Derecho  
de la Universidad de Valencia.

Edificio Dept. Central  
Campus de los Naranjos.  
46071 Valencia (España)

Tels.: 96 382 81 20

Fax: 96 382 81 19

e-mail: carlos.flores@uv.es

MARIANO PESET

*La autonomía universitaria y la libertad de  
cátedra: una síntesis histórica*

TERESA FREIXES SANJUÁN

*Los problemas de la libertad de cátedra*

LUIS JIMENA QUESADA

*Libertad de cátedra, cultura democrática  
y evaluación del profesorado*

MANUEL MARTÍNEZ SOSPEDRA

*La reforma de la LRU*

EMILIO VALIÑO

*Algunas reflexiones sobre la LRU*

ANTONIO D'ATENA

*Perfiles constitucionales  
de la autonomía universitaria en Italia*

MARTIN IBLER

*El derecho a la tutela judicial en el Estado  
de Derecho de la Ley Fundamental de Bonn*

MARIANO GARCÍA PECHUÁN

*Autoadministración funcional de la Universidad y  
protección de los derechos fundamentales*

*... y otros. Recensiones y noticias de libros.*

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL  
Y CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

# SÍNTESIS

REVISTA DOCUMENTAL  
DE CIENCIAS SOCIALES  
IBEROAMERICANAS

Número 27-28 Enero-Diciembre 1997  
**ESPAÑA Y AMÉRICA LATINA  
RELACIONES Y COOPERACIÓN  
EN EL CAMBIO DE SIGLO**

AIETI  
Claudio Coello, 101, bajo izqda.  
28006 Madrid. Tfn: 91 577 06 40  
Directora: GUADALUPE RUIZ-GIMÉNEZ  
Coordinador: TOMÁS MALLO

Andrés Zaldívar Larraín: *Iberoamérica y España: unidad de destino.*  
Florencio Gudiño: *Las relaciones bilaterales entre España y Argentina en la década de los noventa.*

Juan Rodrigo Álvarez Álvarez: *Aproximación a las relaciones España-Colombia durante los años noventa.*

Manuel Iglesia-Caruncho y Mari Paz Ramos: *La relación hispano-cubana en el centenario del 98.*

Pedro Pérez-Herrero: *Las relaciones bilaterales España-México (1986-1998).*

Tomás Mallo: *De las Cumbres Iberoamericanas a la articulación de una Comunidad Iberoamericana de Naciones.*

Christian Freres: *La cooperación española para el desarrollo latinoamericano.*  
Ramón Bleuca Casas: *Cooperación española y gobernabilidad democrática en Iberoamérica.*

Juan Antonio Yáñez Barnuevo: *España, la ONU y la participación de Centroamérica.*

Juan Pablo de Laiglesia: *El proceso de paz de Guatemala. El papel de España.*

José Antonio Alonso: *América Latina: nuevo escenario para la inversión española.*

Reseñas

Documentos

La Cooperación Internacional a debate

**Información:** Claudio Coello, 101, bajo  
28006 Madrid.

Tfn: 91 577 06 40 - Fax: 91 576 30 70  
e-mail: aieti@lix.intercom.es

**Suscripciones:** EDISA. López de Hoyos, 141. 28002 MADRID  
Tfo: 91 322 44 00. Fax: 91 322 43 70

# TEMAS

*para el Debate*

## La salud, ¿derecho o mercancía?

Número 55 - Junio 1999

**EDITORIALES:** La salud es un derecho, no una mercancía.

Asalto a la razón.

Ramón Rubial. El legado histórico del socialismo.

**OPINIÓN:** *JOSÉ FÉLIX TEZANOS*, El pulso de la calle.

*MATILDE FERNÁNDEZ, JAVIER SÁENZ COSCULLUELA Y ANTONIO GARCÍA-SANTESMASÉS*, Ecos parlamentarios.

**TRIBUNAS LIBRES:** *TOMÁS RODRÍGUEZ BOLAÑOS*, Socialismo y municipalismo.

*ANA NOGUERA*, Un nuevo impulso a la Democracia Municipal.

*FERNANDO MARTOS*, Retos de la participación vecinal.

*JAIME PASTOR*, Ni OTAN ni limpieza étnica.

*JOSÉ SEGURA CLAVELL*, El caos de los aeropuertos.

### LÍNEA DIRECTA

#### PERSONAS

#### MOVIMIENTOS SOCIALES

*ESTERAN IBARRA*, Sanidad solidaria.

**DEBATE:** *JOSÉ-MANUEL FREIRE*, El Sistema Nacional de Salud español: Problemas y alternativas de la reforma.

*JAVIER REY*, ¿Es necesario un nuevo modelo para el Sistema Nacional de Salud?

*PEDRO SABANDO*, Problemas y alternativas de los servicios sanitarios en España.

*MARCIANO SÁNCHEZ BAYLE*, ¿Por qué la Sanidad debe ser Pública?

*ANGELAS MAESTRO*, Fundaciones sanitarias, un paso más hacia el fin de la Sanidad Pública.

*JUAN LUIS STEEGMANN OLMEDILLAS*, Sobre la difícil relación de la Izquierda con los médicos.

**INTERNACIONAL:** *ANDRÉS GÓMEZ*, La guerra en Yugoslavia y el futuro de la política internacional.

*MIGUEL DE ACUILAR MERLO*, La nueva OTAN.

#### ANÁLISIS

**Análisis político:** *ROBERTO DORADO*, Como en las películas del lejano y salvaje oeste.

**Análisis político:** *JESÚS ESPELOSIN ATIENZA*, ¿Qué fines justifican esos medios?

**Análisis económico:** *JUAN TORRES LÓPEZ*, La economía y la guerra.

**Tendencias sociales:** *JOSÉ FÉLIX TEZANOS*, Visiones del futuro.

**REPORTAJE:** *VIRGLIO ZAPATERO*, Fernando de los Ríos: ¿Precursor o retrasado?

#### LIBROS

Suscripción anual (12 números): 6.000 ptas.

Redacción y Administración:

Fuencarral, 127 - 1.º

Tel.: 91 448 73 19 - Fax: 91 448 73 39

28010 Madrid

En Internet:

<http://www.funeco.alcala.es/sistema.html>

<http://www.funeco.alcala.es/comercial.html>

E-mail: [fsistema@teleline.es](mailto:fsistema@teleline.es)

# IL POLITICO

RIVISTA TRIMESTRALE DI SCIENZE POLITICHE  
(Università di Pavia)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Anno LXIII

N.° 4

## Sommario del fascicolo n.° 187 (Ottobre-Dicembre 1998)

FRANCO MOSCONI: *La tutela internazionale dei diritti umani a cinquant'anni dalla dichiarazione universale.*

ARTURO COLOMBO: *L'itinerario politico di Adolfo Tino (dalle notti di via Bigli alle giornate dell'azionismo).*

FULCO LANCHESTER: *Legittimità e legittimazione: la prospettiva del costituzionalista.*

MATTEO SCARAVELLI: *La riunificazione tedesca: processo di privatizzazione e conseguenze economiche e sociali.*

PAOLO PIERACCINI: *Il patriarcato latino di Gerusalemme (1918-1940). Ritratto di un patriarca scomodo: mons. Luigi Barlassina*

*Bruno Leoni: una tavola rotonda nel XXX della scomparsa. Interventi di Luigi Bagolini, Mauro Barberis, Carlo Callieri, Raimondo Cubeddu, Domenico Da Empoli, Mario Stoppino.*

**Recensioni e Segnalazioni**

**Indice generale dell'annata 1998**

---

Direzione e redazione: Facoltà di Scienze Politiche, Università di Pavia,  
Strada Nuova 65, Casella postale 207, 27100 Pavia (Italia)

Amministrazione: Dott. A. Giuffrè editore, Via Busto Arsizio, 40. 20151 Milano

Abbonamenti 1998: Italia, lire 90.000. Estero, lire 150.000. Ridotto studenti, lire 120.000.

**FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE  
UNIVERSITÀ DI PAVIA - PAVIA (ITALIA)**

# RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori:

GIOVANNI MIELE • MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettori:

SABINO CASSESE

Redazione della rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 -00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice Dott. A. Giuffrè:

Via Busto Arsizio, 40 - 20151 Milano

Abbonamento 1998

Italia, L. 160.000 - Estero, L. 240.000

---

## Sommario del fascicolo n.° 1/99

### ARTICOLI

EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA: *Perspectivas de las justicias administrativas nacionales en el ámbito de la Unión Europea*

VINCENT WRIGHT: *From the droit de l'Etat towards the Etat de droit*

ALESSANDRO PACE -SIMONE CAEDDU: *Il mutato ruolo (e la permanente cantralità) dei consorzi di bonifica nell'evoluzione della disciplina delle «funzioni di bonifica»*

DAVIDE MODENA: *Il documento trasmesso mediante telefax nel procedimento amministrativo*

### RASSEGNE

GAETANO D'AURIA - STEFANO MONOSCALCO: *Cronache amministrative 1997*

FRANCO CARINCI: *La riforma del pubblico impiego*

### DOCUMENTI.

### RIVISTA BIBLIOGRAFICA.

### NOTIZIE.

### LIBRI RICEVUTI.

### RIVISTE RICEVUTE

# **estado & direito**

**REVISTA SEMESTRAL LUSO-ESPANHOLA DE DIREITO PÚBLICO**

## **COMISSÃO CIENTIFICA**

Adriano Morcira, Afonso Rodrigues Queiró, André Gonçalves Pereira, A. L. de Sousa Franco, Antonio Truyol y Serra, Armando Marques Guedes, Diogo Freitas do Amaral, Eduardo Garcia de Enterría, Elías Díaz, Fausto de Queadros, Francisco Fernández Segado, Gregorio Peces-Varba, Jorge Miranda, José Joaquim Gomes Canotilho, José Manuel Sêrvulo Correia, Luis Sánchez Agesta, Manuel Díez de Velasco, Manuel Jiménez de Parga, Manuel Lopes Porto, Marcelo Rebelo de Sousa, Pablo Lucas Verdú.

## **DIRECÇÃO**

Afonso d'Oliveira Martins - Guilherme d'Oliveira Martins  
Margarida Salema d'Oliveira Martins

COORDENADOR CORRESPONDENTE EM ESPANHIA:

Germán Gómez Orfanel  
José Luis Piñar Mañas

## **Sumário do núm. 19-20 (1997)**

### **IN MEMORIAM**

*PROFESSOR D. LUÍS SANCHEZ AGESTA*

### **ARTIGOS**

*RAUL MORODO y PABLO LUCAS*

*MURILLO DE LA CUEVA*

*LUÍS CABRAL MONCADA*

*MARCOS MASSO GARROTE*

LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ESPAÑA (II)

ADMINISTRAÇÃO E EFICÁCIA

UN ANÁLISIS CONCEPTUAL Y MATERIAL DE LA CIUDADANÍA EUROPEA EN EL TRATADO DE LA COMUNIDAD EUROPEA

### **LIVROS**

### **RECENSÕES**

### **NOTAS**

Toda a correspondência com a **Revista ESTADO & DIREITO**  
deve ser dirigida ao:

Apartado N.º 2821  
1122 LISBOA CODEX



REVISTA DE  
**Estudios Políticos**

Publicación trimestral

REVISTA DE  
**Derecho Comunitario  
Europeo**

Publicación semestral

REVISTA DE  
**Administración Pública**

Publicación cuatrimestral

REVISTA ESPAÑOLA DE  
**Derecho Constitucional**

Publicación cuatrimestral

**Derecho Privado  
y Constitución**

Publicación anual

**CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**

Plaza de la Marina Española, 9 28071 Madrid. (España)

9 778400 487691 00002 1.700 pesetas